

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00635 DE 11 DE AGOSTO DE 2025

Popayán, Cauca, once (11) de agosto de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00188 de 28 de febrero de 2025

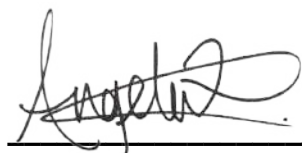
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 28 de febrero de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 00188 de 28 de febrero de 2025** “**Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**LOS PINOS**”, ubicado en la Vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1113988**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA–, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en setenta **(70) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA–.

El presente aviso se remite para su publicación el once (11) de agosto de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025

"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y
Abandonadas Forzosamente"

ID 1113988

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos
4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la
Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó
en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones
y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de
conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071
de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de
inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante
RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución
de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción
presentada por la señora [REDACTED] identificada con cédula de
ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca), en relación con el predio
que se identifica a continuación:

ID	DEPTO	MPIO	CORREGIM IENTO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	No. predial	FMI	Área Georreferencia da
1113988	CAUCA	CAJIBÍO	CAMPO ALEGRE	LA FLORIDA	LOS PINOS	19130000200000006005 7000000000	120- 5084	4 Ha 9341 M2

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1094576

Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor	X	Ocupante	
Despojo:	Si		No	X	Tipo	
Actos traditicios después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Presunción:	Si		No		¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si		No	x
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	No		Compañero/a permanente			No			
Sociedad conyugal	No	Sociedad patrimonial		No	Sociedad de hecho		No		
Observaciones:									
Hijos:	Si					No	X		
Herederos:	Si					No	X		
Trámite de sucesión pendiente:	Si					No	X		
Otros legitimados	Si		No	X	¿Quiénes?				
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-261691	Acreedor Hipotecario		Si		No	X			
	Embargo		Si		No	X			
	Procesos Judiciales		Si		No	X			
Norma aplicable:			Ley 200/3 6		Ley 160/1994	X			
Titular de derechos reales inscritos:			Si		No	X			
Afectación Ley 2da de 1959:			Si		No	X			
Rondas Hídricas:			Si		No	X			
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:			Si		No	X			
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de identificación / caracterización	N/A			

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las

¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.
² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán
Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

RT-RG-MO-05
V3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad ², convergen ³, en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "*con ocasión del conflicto armado*," alude a "*una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado*"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del

3. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misa causa, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

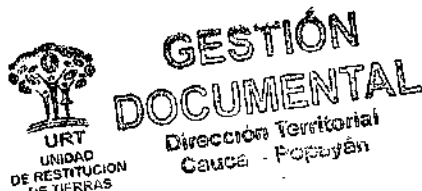
De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que el señor [REDACTED], manifestó ostentar el derecho de propietario sobre el predio denominado "LOS PINOS", ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 03 de mayo de 2024 y la diligencia de ampliación de hechos de fecha 15 de octubre de 2024, documentos que obran en el expediente administrativo y los cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1 El señor [REDACTED] es oriundo del municipio Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el 14 de septiembre de 1953, quien al momento de los hechos su núcleo familiar estaba conformado por su compañero permanente al momento de los hechos victimizantes el señor [REDACTED] con sus hijos [REDACTED] y sus padres [REDACTED] y [REDACTED].
- 2.1.2 Respecto de la vinculación con el predio LOS PINOS, ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA, municipio de Cajibío (Cauca), refirió que en el año de 2000 su madre la señora [REDACTED] le realizó la donación del fundo, el cual constaba de 5 hectáreas.
- 2.1.3 Una vez se vinculó con el predio solicitado, el solicitante lo destinó para actividades agrícolas como siembra de caña, café, yuca, plátano y cría de bovinos y equinos.
- 2.1.4 Frente a los hechos victimizantes el señor [REDACTED], manifiesta en el año 2008 en la zona donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente decisión, se empezó a notar una fuerte presencia de grupos al margen de la ley, lo cual le generó temor a la solicitante como a su núcleo familiar.
- 2.1.5 Como consecuencia del temor causado por las referidas circunstancias la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, se desplazaron a la ciudad de Cali - Valle del Cauca, dejando el fundo en total abandono.
- 2.1.6 Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento del predio objeto de solicitud, quedó abandonado y ninguna persona pudo encargarse del cuidado y administración de este, perdiendo así sus cultivos.
- 2.1.7 Sin embargo, es de tener en cuenta que pasados cuatro años en el año 2012, decidió retornar al fundo, en el cual hasta la fecha se encuentra intentando iniciar algunas actividades en el predio debido a que se le ha dificultado de adelantar por lo deteriorado que se encuentra el fundo y por su situación económica.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2.2. DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *'con ocasión del conflicto armado'* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*².

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de Cajibío" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que el principal asentamiento humano eran los indígenas Cajibíos. Su ubicación tiene una importancia ambiental especial porque lo atraviesan los ríos Cajibío, Pedregosa y Cauca. Este último río, cruza el municipio dividiéndolo en dos zonas claramente diferenciadas desde el punto de vista geográfico: una parte de su territorio corresponde a la margen derecha del Río Cauca y hace parte de la región conocida como LA FLORIDA de Popayán³, la otra parte configura el pie de monte de la cordillera Oriental⁴.

Mapa 2. Localización geográfica del municipio de Cajibío (Cauca)

² Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

³ La meseta de Popayán se define como una región natural y geográfica que hace parte del Valle Interandino del Cauca: "Este valle se ubica entre las cordilleras central y occidental entre la cuchilla del Tambo hasta el departamento del Valle. Dentro de este valle se distinguen dos áreas, la primera que es la planicie de Popayán o meseta de Popayán (...) y la otra área se encuentra en el norte y pertenece a la planicie del valle del río Cauca. Esta meseta presenta una inclinación hacia el occidente con un área que corresponde 131901,69 ha., una altura entre los 1600 a 1900 metros sobre el nivel del mar y los municipios que la conforman son Popayán, Cajibío, El Tambo, Timbío, Totoró, Piendamó, Caldono, Suarez, Sotará y Morales". Tomado de: Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC. "Plan de manejo del complejo de humedales de la meseta de Popayán". Disponible en http://erc.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/PMH_meseta_popayan.pdf Recuperado el 18 de octubre de 2017.

⁴ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca. 2017. Informe Micro – Focalización Zona 4 Cajibío. Área Catastral URT.

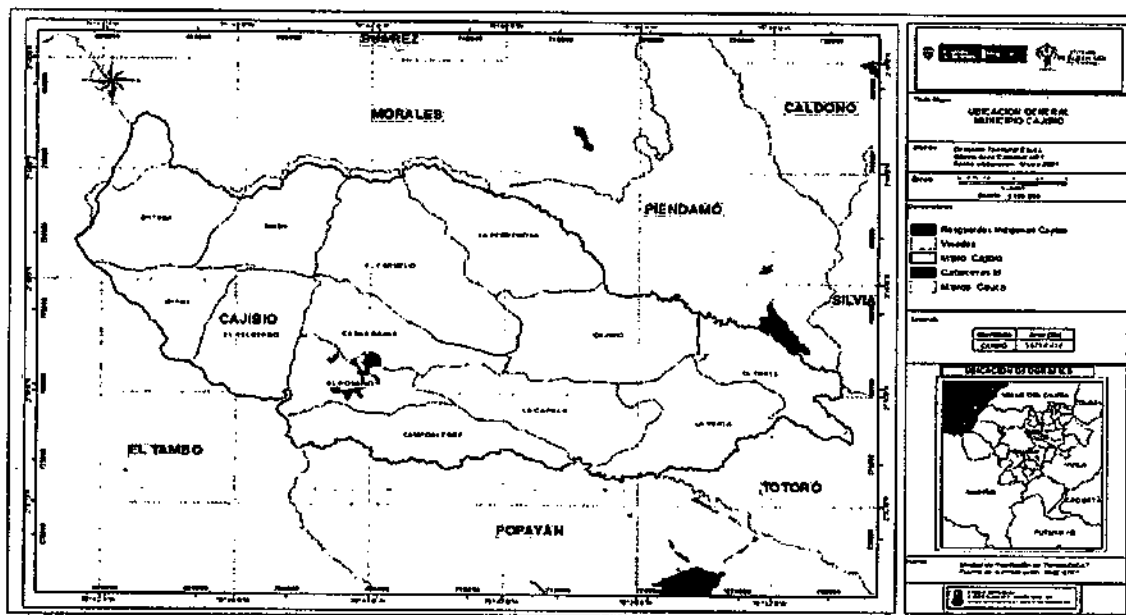
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitución

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"



Fuente: Unidad de Restitución de Tierras-Área Catastral (2021)

Otra característica geoestratégica de Cajibío se relaciona con la división de LA FLORIDA de Popayán por la vía Panamericana que comunica el suroccidente colombiano y constituye una vía de conexión con países del sur del continente. La vía Panamericana es la principal vía de comunicación terrestre que conecta a Cali con Popayán y a esta ciudad con Pasto, como se mencionó anteriormente, también tiene carácter internacional conectando a Colombia con Ecuador.

Esta conexión ha sido utilizada por los movimientos sociales presentes en el departamento para establecer demandas al Estado, bloqueando la vía. En este sentido, es un punto estratégico tanto para la movilidad nacional como para las demandas políticas y en ciertos momentos para la movilidad de los actores armados y otros actores ilegales que transitan por la región⁵.

"Dos de los eventos más importantes en la historia de las movilizaciones sociales en el Cauca se relacionan con los paros cívicos de 1991 en Rosas y de 1999 en Cajibío Mercaderes. Durante este periodo, la recurrencia y efectividad de los bloqueos a las carreteras, especialmente a la vía Panamericana, quedaron en evidencia como una de las modalidades de lucha que mejor respondía a los intereses de una población campesina, pobre y dispersa (...) Ambos paros regionales permitieron no sólo el replanteamiento de demandas específicas, como el incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del gobierno central, sino que modificaron el alcance de las protestas, centradas anteriormente en eventos que no trascendían el plano municipal. (...) El Municipio de Cajibío, como parte del corredor vial que cruza el centro del Cauca, se vio frecuentemente involucrado en el tema de los bloqueos de carreteras, permitiendo que su población tomara parte activa en taponamientos registrados en: 1991, 1992, 1994, 1995, 1997 y 1999"⁶.

⁵ Alcaldía Municipal de Cajibío, 2002. "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajibío". Consultado el 11 de marzo de 2017. Disponible en <https://eoo.gub.cog/IDCTRe>

⁶ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca, - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La importancia que tienen la vía Panamericana para el movimiento social se relaciona con la consolidación del Movimiento Campesino del Macizo Colombiano, que convoca diferentes municipios que integran la cadena montañosa del departamento. En este sentido, la vía como escenario de movilización social tiene un carácter regional porque permite la integración de pobladores de diferentes territorios, no sólo del departamento del Cauca, sino del Valle y de Nariño.

"La puesta en marcha de bloqueos (...) Sirvió como mecanismo de negociación ante los estamentos gubernamentales de carácter central y territorial (municipal y departamental) (...) Los demandas planteadas en estos bloqueos se relacionaban con el mejoramiento de servicios públicos, sociales y de infraestructura; con la defensa y protección de una economía campesina; con la aplicación y cumplimiento de derechos constitucionales en zonas de confrontación armada así como con reivindicaciones por la tierra en las que se exigía el reconocimiento de propiedades trabajadas y no tituladas o un mayor acceso a la propiedad predial. El antagonista principal sería el Estado Central pues sobre él recaían la gran mayoría de responsabilidades por inversiones y actividades pactadas pero nunca realizadas"⁷.

En cuanto a la estructura de la propiedad rural en el municipio de Cajibío está caracterizada por la predominancia de mini y micro fundos, es decir predios cuya área oscila entre 0 y 10 has., los cuales constituyen el 40% del área total del municipio⁸; en la mayoría del territorio municipal se ha establecido la unidad agrícola familiar en 6 hectáreas. En el municipio, a partir de una relación entre la unidad agrícola familiar y la cantidad de personas, se da una situación generalizada de hacinamiento productivo potencial; además se presenta una condición de desequilibrio entre los niveles de desigualdad en la distribución de la tierra y los niveles de concentración de la propiedad. En el municipio existen algunos conflictos entre comunidades campesinas, afros e indígenas en torno a la asignación de tierras por parte del gobierno. Mientras el 76% de los predios registrados tienen un área menor a 1 UAF y ocupan el 29% del área total del municipio, el 24% de los predios registrados tiene un área superior a 1 UAF y ocupan el 71% del área total del municipio. Por otro lado, el municipio presenta un grado alto de desigualdad expresado en un coeficiente de Gini con un índice de concentración del 0.8⁹.

Complementando lo dicho, la zona oriental de Cajibío cuenta con una infraestructura de servicios básicos mucho más desarrollada, aun cuando en general éste es uno de los tantos municipios con necesidades básicas insatisfechas en el Cauca y el país, toda vez de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, para el 2012 el 66.6% de la población conformaba el grupo de pobreza¹⁰. En contraste, esta zona tiene un gran dinamismo cultural y económico, allí se encuentran las zonas de explotación forestal, minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Cartón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de

⁷ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332, pg. 322.

⁸ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

⁹ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

¹⁰ Alcaldía de Cajibío. 2012. "Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015. Cajibío Propósito de Todos". Consultado el 13 de agosto de 2019. Disponible en https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000021/1033_plandesacajibiofinal-20122015.pdf

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

intervención social que cuentan con decenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80¹¹.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros¹².

"Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona"¹³.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

"De este modo, algunos reconocen a "Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí". La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal"¹⁴.

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único. Los predios afectados por las ocupaciones y las negociaciones con el gobierno nacional fueron en su mayoría antiguas haciendas de familias tradicionales. A mediados de la década de 1980 inició el movimiento campesino el proceso de ocupación de predios, principalmente

¹¹ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

¹² Ibidem.

¹³ Ibid. Pág. 310.

¹⁴ Ibid. pp. 305-332.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

RT-RG-MO-05
V3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en los municipios de Timbío, Cajibío y El Tambo e incluso en la capital del departamento, Popayán:

"(...) se logra hacer recuperaciones de tierra en Timbío, en el Tambo, en Popayán, Cajibío, principalmente en estos municipios y pues se tocan también algunas de las fincas de las familias que tenían tierra en el sector indígena también, los Mosquera, Chaux, Valencias, en esa época se da un buen desarrollo de las recuperaciones de tierras en Popayán se logran principalmente hacia el nororiente del municipio, recuperan varias fincas de los Mosquera y Collazos y de algotros por ahí. (...) en lo que fue el desarrollo de la ANUC en el cauca, hubo mucha represión, hubo mucha persecución aquí varios campesinos fueron allanadas sus fincas, perseguidos los directivos..."¹⁵.

A la vez que se desarrolló la lucha por la tierra entre las organizaciones de base que defienden la pequeña propiedad y sus derechos territoriales frente a intereses de terratenientes y grandes proyectos forestales, también se fueron presentando otros fenómenos como la llegada y consolidación de diversos grupos armados, merced en parte a la casi nula presencia estatal en la zona y a la imposibilidad de la institucionalidad de garantizar el monopolio legítimo de la violencia¹⁶. Este panorama se complejizó a mediados de la década de 1980, cuando emergieron nuevas relaciones económicas, gracias a la entrada y fortalecimiento de la industria agroforestal. De esta manera, en las tierras del "sempiñana de LA FLORESTA" se dio una lucha entre el latifundio familiar y el latifundio maderero¹⁷.

"Desde su llegada a comienzos de la década de los setenta a la región, Smurfit ha consolidado un núcleo de producción que se acerca a las 3.000 hectáreas. En el año 2000 las siembras de pinos y eucaliptos se distribuían en más de 2.000 hectáreas para producción y 660 hectáreas dedicadas a conservación e investigación. Al ubicarse sobre corregimientos como La Venta y La Capilla, Smurfit-Cartón de Colombia ha sacado provecho de tierras que son consideradas las mejores de la región. Varias razones apuntan a ello: 1) son tierras que se encuentran cerca de la carretera más importante del departamento; 2) reciben buenas corrientes de agua provenientes del río Cauca; 3) al estar sobre planicies y piedemontes de colinas bajas facilitan procesos de expansión de fronteras agrícolas. Su clasificación agrológica tipo III8 las define como tierras con pendientes bajas (cerca al 12%), de fácil mecanización con maquinaria de cualquier tipo y en cualquier época del año; 4) presentan suelos moderadamente drenados, precipitaciones pluviales cercanas a los 1.300 mm y que se distribuyen de forma similar durante todos los meses del año"¹⁸.

La dinámica agroforestal tuvo una influencia notoria en las cifras de distribución y concentración de la tierra en el municipio, en los procesos de movilización social por los derechos territoriales, y en el accionar de los grupos armados al margen de la ley, léase grupos guerrilleros que ejercieron presión sobre las empresas que agencian estos proyectos a través de extorsiones, lo que ha permitido a dichos grupos fortalecerse financieramente. Ejemplo de lo anterior fueron los múltiples atentados perpetrados contra la infraestructura o contra los cultivos instalados por la multinacional Smurfit Cartón de Colombia en el municipio

¹⁵ Ibid. Pág. 310.

¹⁶ Hernández, Delgado, Esperanza. 2006. "La Resistencia Civil de los indígenas del Cauca". En: Revista Papel Político, Vol.11 no.1 Bogotá. Enero - Junio de 2006. Consultado el 10 de agosto de 2017. Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092006000100007

¹⁷ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

¹⁸ Ibid. Pág. 145.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de Cajibío por grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)¹⁹.

Para algunos analistas, los conflictos armados, políticos y agrarios, sumados a la precaria presencia de la institucionalidad estatal, fueron determinantes en los procesos de movilización social en la región, y en el hecho de que en Cajibío hicieran presencia grupos armados como las guerrillas de las FARC, el ELN y el Movimiento 19 de Abril (M-19) en las décadas de 1970 y 1980, y los grupos paramilitares a finales de la 1990 e inicios del año 2000²⁰.

El contexto de los últimos cuarenta años en Cajibío, reflejan el progresivo asentamiento de miles de familias campesinas, quienes lograron la parcelación de grandes predios, formándose así amplios núcleos de microfundistas y minifundistas. También en esta región han proliferado organizaciones campesinas, protagonistas de la transformación social, económica y demográfica de esta vasta zona del municipio de Cajibío.

"Corregimientos como La Capilla, Campoalegre, La Pedregosa, El Carmelo y La Cohetera, concentran la mayor cantidad de organizaciones campesinas, siendo estas las regiones que han vivido con mayor agudeza ciertos conflictos y sobre las que se han presentado transformaciones económicas y poblacionales de particular complejidad. Si contrastamos los resultados de esta investigación (como lo haremos en las próximas páginas cuando nos centremos en los estudios de caso sobre organización institucional y movilizaciones sociales campesinas) podemos inferir que al aumentar los intercambios entre unos y otros así como las disputas por la obtención y usufructo de unos mismos recursos, se incrementan las necesidades, las demandas, las acciones de los distintos pobladores, (Estado, terratenientes, agroindustria, bases campesinas, grupos armados e intelectuales) al igual que las presiones por el reconocimiento de los derechos que cada uno toma como propios"²¹.

6. CAPÍTULO V. El reposicionamiento de las FARC y el ELN entre 2005 y 2010

Posteriormente a la desmovilización de las AUC y como resultado del repliegue de sus estructuras en algunos territorios, los grupos guerrilleros, especialmente las FARC, vivió un proceso de fortalecimiento, y de consolidación en las zonas anteriormente ocupadas por las autodefensas. Este fortalecimiento ocurrió en simultánea con el avance de la Política de Seguridad Democrática iniciado en el año 2002, y con el cual se notó una mayor presencia militar en todo el país. En esta época precisamente se reinstalaron las estaciones de policía de El Carmelo y del casco urbano de Cajibío, que habían sido destruidas y retiradas años atrás debido a los continuos ataques de los grupos guerrilleros.

A pesar de la presencia de la Fuerza Pública, la guerrilla —tanto del ELN como de las FARC— mantuvo su actividad en los diferentes corregimientos del municipio de Cajibío con acciones tales como tránsito, control de corredores de movilidad, de tráfico de drogas y de armas, extorsiones, y reclutamiento forzado de jóvenes del lugar para fortalecer su tropa. También durante este período ocurrieron hostigamientos contra la Estación de Policía y los ataques contra patrullas del Ejército Nacional. La DIJIN reportó para este lustro un total de 30 acciones guerrilleras para Cajibío (Ver Anexo 6). Las FARC también amenazaron a

¹⁹El Tiempo. 2017. "Guerrilla quema cinco vehículos en asaltos". Consultado el día 13 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-13078>

²⁰Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

²¹Ibid.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

RT-RG-MO-05
V3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

personas que -según esa guerrilla- tenían alguna relación o colaboraban con grupos paramilitares, BACRIM, o con miembros de la Fuerza Pública²². El contexto creciente de amenazas contra la población civil se reflejó en abandono forzado de predios.

Según un análisis sobre la relación entre las guerrillas de las FARC y el ELN en el departamento del Cauca, la guerra entre paramilitares y guerrilla en el departamento duró hasta mediados de la primera década del siglo XXI, y posteriormente, luego de dos años de tregua, se produjeron dos fenómenos como resultado de lo que el autor consideró un fracaso en la política de desmovilización debido a que posteriormente a la desmovilización de las AUC hicieron presencia grupos post desmovilización como "Los Rastrojos" en el Cauca. Además, porque las guerrillas iniciaron inmediatamente un copamiento de las zonas desalojadas por los antiguos paramilitares, generando incluso el ajusticiamiento de personas que había colaborado con los paramilitares²³.

En ese momento ocurrió un hecho de violencia política, en mayo del año 2005, cuando miembros de un grupo armado ingresaron violentamente a la vivienda del exconcejal Guillermo Monar, localizada en la vereda El Rosario de Cajibío. Los integrantes de dicho grupo "ingresaron violentamente a la vivienda del exconcejal por el Partido Conservador en este municipio, siendo conducido hacia un lugar no revelado y posteriormente asesinado con arma de fuego. Su cuerpo fue hallado flotando en el río Cauca, el 1 de mayo, 15 días después de su desaparición"²⁴.

En el departamento del Cauca, hacia el año 2006 se presentó una guerra entre los grupos guerrilleros FARC y el ELN presentes entre Cauca y Nariño²⁵. Las FARC justificaron la confrontación por una supuesta traición por parte del ELN a uno de sus comandantes después de una reunión.

"Recientemente, en el departamento del Cauca, luego de una [tregua] (SIC) bilateral con el ELN fueron emboscados por estos, en coordinación con el ejército, el Comandante del Octavo Frente de las FARC y sus escoltas. Murieron Ramírez-Comandante del Frente-, cuatro guerrilleros, y hechos prisioneros tres de los nuestros. Todos estos hechos nos hacen pensar que el ELN debe estar profundamente infiltrado por la Inteligencia Militar. Así no podemos considerarlos como aliados estratégicos. Quienes así proceden no pueden ser sino agentes del Ejército oficial"²⁶.

Este hecho fue publicado por el diario *El Tiempo* el 2 de diciembre de 2006, estableciendo las acciones atribuidas a alias "Ramírez" uno de los guerrilleros abatidos en el encuentro.

²² UAEGRTD 2016. *Taller de Cartografía Social y de Conflicto desarrollado en el Corregimiento de El Carmelo*.

²³ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

²⁴ Centro de Investigación y Educación Popular-CINEP. Base de datos "Noche y Niebla". Consultado el 30 de agosto de 2019. Disponible en https://www.nocheyniebla.org/?page_id=1372

²⁵ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

²⁶ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Abatido jefe del frente 8 de FARC. Después de que inteligencia militar logró ubicar el sitio donde varios guerrilleros se concentraban para hacer una reunión, una unidad especial del Ejército llegó hasta el lugar, en la zona selvática de la bota caucana, y dio muerte a alias "Ramírez", jefe del frente 8 de las FARC. La operación se desarrolló entre El Bordo y Patía, cerca al río del mismo nombre, en el departamento del Cauca. Según informó el Comando General de las Fuerzas Militares, 'Ramírez' fue el autor de las acciones en la carretera Panamericana, donde fueron incinerados varios vehículos entre el 2004 y el 2005. También dirigió los ataques a las poblaciones de El Tambo, Balboa, Argelia, Guapi, Timbiquí y El Bordo"²⁷.

Las FARC también acusaron al ELN de sostener una alianza con "Los Rastrojos" para expandir su influencia en la zona y ocupar los territorios en donde han tenido presencia histórica²⁸. Por su parte el ELN, en un comunicado firmado por el Frente de Guerra suroccidental respondió declarándose como víctimas de ataques sin causa por parte de las FARC y su pretensión de aniquilar a otros grupos guerrilleros. Además, acusó a las FARC de intimidar a la población civil y obligarla a no ayudar al ELN²⁹.

"(...) el 25 de septiembre del presente año, después de que las FARC agredieran a una escuadra nuestra, por los lados del Plateado-Argelia, nos vimos obligados a responderles, originándose los combates que no han cesado desde esa fecha. Hemos soportado malos tratos, difamaciones, retenciones de algunos compañeros, asesinatos, nos han desarmado a otros y aunque plantearon devolver las armas, hasta el momento no lo han hecho. Desde hace más de cuatro años, las FARC han venido hostigando nuestras unidades con el objetivo de sacarnos de la zona de Argelia, López de Micay, el Tambo y de varias zonas del Valle del Cauca"³⁰.

La Investigación realiza por Luis Miguel Buitrago analizó tres factores relevantes en la configuración de la confrontación rebelde en esta zona, el primer factor referido a los objetivos estratégicos de las guerrillas; el segundo factor asociado a la desigualdad de poder militar entre los AANE's³¹ en la región [ELN y FARC]; y el tercer factor relacionado con la lucha por el control de las zonas de cultivos ilícitos en la zona.

"El ELN buscaba expandirse a zonas antes ocupadas por los paramilitares y por las FARC. Y las FARC, que también querían ocupar las zonas desocupadas por los paramilitares, pretendían recuperar los territorios perdidos en contra del ejército estatal. El ánimo expansivo de las dos organizaciones chocó en Nariño y en Cauca causando la apertura de lugares

²⁷ El Tiempo. 2006. "Abatido jefe del frente 8 de FARC". Consultado el 6 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2298377>

²⁸ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 82.

²⁹ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 83.

³⁰ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

³¹ Actores Armados no Estatales.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

RT-RG-MO-05
V3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de confrontación entre las guerrillas. A lo largo de la zona NC se abrieron diferentes escenarios de confrontación: El primero en el piedemonte caucano fue producto de los movimientos conjuntos de los Rastrojos y el ELN -en una alianza- en contra de las FARC, las cuales buscaban retornar a un territorio perdido (en Argelia, el Tambo, El Patía, Balboa, y Leiva) por la acción de la fuerza pública. (...) el primer escenario de guerra se ubicó en la región del piedemonte Caucaño. La disputa entre los insurgentes en este caso fue por los corredores de movilidad que conducen hacia los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y Huila, y a la vía Panamericana, facilitando la comunicación con el Valle del Patía y los municipios de Balboa y Argelia (Cauca) en la Cordillera Occidental (Defensoría del Pueblo, 2006c)³².

En este período se presentaron ocho solicitudes de restitución por hechos de abandono forzado de predios en los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, por hechos atribuidos a las FARC y al ELN. Entre los hechos citados por los solicitantes de tierras están las amenazas, homicidios, reclutamiento forzado y ataques terroristas.

"El ELN y Las FARC a partir del año 2004 ya se encontraban en la zona, hacían reuniones a las cuales nos obligaban a ir y nos decían que participáramos de las políticas de ellos, lo cual a mí no me interesaba y le hacía caso omiso, razón por la cual ellos se disgustaron conmigo y empezaron a tacharme, después entre el año 2006–2007, mataron a mi primo, la esposa, un hijo y un cuñado, yo trabajaba con ellos nos dedicábamos a trabajar con la madera, para el año 2007 yo había instalado una tiendita y me llegó un señor en una moto y me dijo que él era de las FARC y que me daba una hora para que me desaparezca del pueblo, yo le dije que ¿por qué? y él me dijo que era una orden y que si quería averiguara con los comandantes y yo como había pasado ese percance con mi familia, no pensé las cosas dos veces y decidí abandonar el pueblo ese mismo día, me desplazé con mi compañera y una hijastra hacia la ciudad de Cali, dejando la tierra, la mayoría de nuestras cosas y cultivos, el único propósito era proteger nuestras vidas"³³.

El período 2006–2010 en el municipio de Cajibío, mostró un notable incremento de los combates, los atentados contra la infraestructura eléctrica y los ataques a patrullas militares y a estaciones de la Policía. La mayoría de las acciones se atribuyen por parte de la Fuerza Pública a la columna móvil Jacobo Arenas de las FARC. Esta información apoya la tesis de que el período 2005–2006 la organización guerrillera buscó recuperar espacios que había perdido durante la presencia en el territorio del Bloque Calima. En ese momento la Policía Cauca dio cuenta de tres atentados cometidos por la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC en contra de la infraestructura eléctrica en Cajibío. El primero ocurrido el 17 de marzo de 2006 en la vereda La Granja cuando los guerrilleros de la citada estructura accionaron "artefactos explosivos derribando la torre de energía No. 033 de propiedad de la empresa ISA, utilizando un sistema de ignición inalámbrica con mecha lenta endosado con

³² Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 83.

³³ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 898180, 05-05-2017.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

un detonador adherido a un cordón detonante"³⁴. Otro hecho similar ocurrió el 21 de junio 2006 en inmediaciones de la vereda San Miguel de Cajibío en contra de la torre de energía No. 44 de ISA³⁵. El tercer hecho se reportó el 10 de diciembre 2006 en la vereda La Unión de Cajibío, acción que afectó el servicio en Cajibío, Morales, Piendamó, El Carmelo, Totoró y el peaje de Tunia³⁶.

El escenario de persecución de la Fuerza Pública a las guerrillas también tuvo sus efectos sobre la población civil, que encontrándose en medio de las confrontaciones optó por abandonar sus predios ante el temor de perder la vida o ser acusado de auxiliar al bando contrario.

"(...) el predio estaba ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de una zona con alta presencia guerrillera, comandado por alias "Perafán" (asesinado en Morales – Cauca). La casa (...) estaba ubicada en una zona alta, donde los miembros tanto del ejército como de la guerrilla lo utilizaban como lugar para realizar sus llamadas. (...) por la localización del predio en varias ocasiones el [solicitante] fue testigo de varios combates entre la guerrilla y el ejército, ante este hecho la casa fue destruida por impactos de bala. [Señala el solicitante] que ante estos hechos, tanto miembros del ejército como de la guerrilla lo hostigaron para que abandonara su propiedad"³⁷.

Durante el año 2007, las presiones para reclutar personas se mantuvo en la zona, y de acuerdo con algunos solicitantes de restitución, los grupos armados tenían conocimiento del número de integrantes de las familias campesinas y amenazaban a los pobladores para que entregara a uno o varios de sus hijos para que hicieran parte de las guerrillas, las negativas para vincularse con las acciones de las guerrillas derivaron en homicidios y desplazamientos.

"El orden público en esta zona era tranquilo se veía que en la zona militaban grupos armados se decían que pasaban varios grupos las FARC, ELENOS y PARAMILITARES, (...) empezaron a convocar a reuniones los 3 grupos, yo casi no me acuerdo qué me decían, no ponía atención, un día me dijeron que con cuanto les podía ayudar yo les dije que con nada porque tenía a mis hijos pequeños y no me alcanzaba, un día mi hijo A. me comentó que lo habían parado unos milicianos de las FARC, que si él se iba con ellos, ayudaban a mi familia... eso se quedó así, no le preste mucha atención. A los 6 meses mi hijo salió a una fiesta era diciembre, no regresó, apareció muerto le pegaron 3 tiros no se supo quien fue, seguimos viviendo aquí, lo enterramos. A los días me mandaron un miliciano con una carta que me leyó él porque yo no sé leer, que me habían matado a mi hijo y que venían por mis otros 2 hijos, me dejó la carta..."³⁸.

³⁴ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. Acciones guerrilleras 1995 – 2010. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

³⁵ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. Acciones guerrilleras 1995 – 2010. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

³⁶ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. Acciones guerrilleras 1995 – 2010. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

³⁷ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 56934, 09-04-2012, Popayán.

³⁸ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 78971, 11-12-2012, Popayán.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Algunos solicitantes de restitución provenientes del corregimiento Campoalegre de Cajibío afirmaron que la Guerrilla y el Ejército sostuvieron fuertes enfrentamientos entre 2005 y 2008 en la zona, y que era muy difícil distinguir los grupos armados ilegales del Ejército puesto que vestían casi idéntico. Tampoco se diferenciaban los combatientes de la guerrilla de las FARC de los del ELN por la misma razón³⁹. Afirmaba uno de los solicitantes que cuando iniciaban los combates, "el Ejército llegaba y nos sacaba de las casas, nos pateaban la puerta que porque decían que nosotros éramos cómplices de la guerrilla"⁴⁰, contexto en el que también ocurrieron homicidios.

"(...) él había llegado a la casa a dormir como a las 5 de la mañana, llegó de una fiesta y se levantó faltando 10 para las 8 de la mañana y se fue (...) a cepillarse (...) luego fue que lo vimos salir hacia la carretera, cuando él dijo "mamá" y llamó a la esposa y se escucharon unos tiros y vimos unos 3 tipos que salieron a pie caminando hacia la vía a Campo Alegre, mi hijo quedó tendido en la plancha y no se podía levantar porque le quebraron la pierna y al ratito falleció no alcanzó a nada. A mi hijo no lo habían amenazado, pero sabían que unos tipos los seguían continuamente y dos veces le habían salido, pero no le quitaron la moto, yo creo que guerrilleros no eran si no paramilitares, pero nunca se supo que fue lo que pasó. Hasta el día del entierro que fue un martes estuvimos ahí y en la siguiente noche nos quedamos rezando cuando afuera de mi casa había una gente desconocida, la gente se abrió y nos quedamos entonces mis otros hijos dijeron que mejor me sacaban de allá que nos saliéramos de allá y nos vinimos todos para Popayán"⁴¹.

Otros solicitantes provenientes de la zona de Campoalegre denunciaron que tuvieron que desplazarse de sus predios debido a acciones terroristas adelantadas en el sector por guerrilleros del ELN.

"En el 2009 decido irme porque un día yo estaba en la casa cuando llegó un primo, cuando llegaron ocho personas armadas, de sorpresa, estaban vestidos igual como le dije (verde, un sello rojo en el brazo, armados, botas como las usa el Ejército otra veces con botas de caucho), me dijeron compa, llegaron tipo una de la tarde, preguntaron que si yo había visto el Ejército y que si los miraba que no fuera a decir nada porque si no ellos se descontaban conmigo, me dijeron que me tenía que ir, que me daban ocho días porque ellos iban a poner allí unas bombas cerca y que de una vez me avisaron"⁴².

Sumado a los eventos anteriormente descritos, otro elemento que agudizó el riesgo para los pobladores de Cajibío en su zona veredal, era la acusación por parte de los grupos armados sobre posibles informantes de las actividades del grupo, acusaciones que derivaron en amenazas, homicidios y abandono de predios. Adicionalmente, los miembros de las familias vinculados con la fuerza pública, se convertían en objetivo militar para los grupos ilegales.

³⁹ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

⁴⁰ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

⁴¹ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

⁴² UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1031232, 09-08-2017, Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"En el sector había mucho conflicto entre guerrilla y paras y mi esposo trabaja[ba] en el ejército como soldado profesional. Mi esposo seguía trabajando como informante y más menos en el 2008 llegaron un grupo de hombres -no sabemos quién- a la casa, estando en la casa y como estaba sola habían destrozado todo el café, sacaron papeles y estaban buscando algo, porque encontramos los cajones abiertos y todo vuelto nada, yo fui a la Fiscalía para poner el denuncia y me di cuenta que la guerrilla de las FARC habían estado haciendo reuniones, entonces una señora me dijo que nos iban a sacar [del] predio pero yo no le creí, otro día yo iba entrando en la finca y ese día llegaron como 4 personas en motos y otros estaban esperando en la parte de adelante y me preguntaron por el "paraco" de mi marido y me dijeron que tenía 24 horas para salir del predio y allí me di cuenta que ellos tenían armas y me dijeron que si no salimos por las buenas lo hacíamos por las malas o sino que mataban a mis hijos. (...) Todo lo que había en el predio, después de todo... lo quemaron"⁴³.

Otros desplazamientos ocurrieron como consecuencia de la práctica de miembros de la guerrilla de utilizar a la población civil para realizar algunas acciones de apoyo a sus estrategias militares, por lo que los habitantes de la zona se vieron afectados en su autonomía. Los guerrilleros a menudo atentaban contra las personas que se negaban a "colaborar" con sus acciones como lo demuestra el testimonio que sigue. En algunos casos, debido a la intimidación que sufrían quienes se negaba a desarrollar estos "favores" decidieron desplazarse por temor a las represalias del grupo armado.

"En el 2009, en ese tiempo andaba mucho ese grupo de las FARC, ellos llegaron a la casa varias veces, eso llegaban entre 7 y 30 hombres, armados, eran guerrilleros porque su uniforme decía FARC. Como en septiembre de 2009 llegaron a mi casa como unas 2 personas y llegaban más que todo a pedir favores, y un día fueron a buscar a él, mi esposo, para que les hiciera el favor de hacerles una carrera porque él tenía una moto, que él tenía que llevarlos a una parte, y él les dijo que les prestaba la moto pero mi esposo no fue, entonces se llevaron la moto, después de eso la regresaron el mismo día pero de noche; luego otro día parecieron como 7 personas y ahí él empezó a resistirse a negarse a hacerles favores, y que él no quería pues meterse en eso, y se enojó que él no quería colaborar con ellos. Y entonces a él lo amenazaron con un arma, y que él tenía que colaborar, y entonces nosotros nos fuimos como en esa misma semana para donde vivía mi mamá. Luego el 1 de noviembre de 2009, como costumbre mi marido madrugaba se iba por ahí a las 6 de la mañana al trabajo ahí en la finca, y entonces cuando yo ya era como las 7 de la mañana que llegó un vecino que lo habían asesinado a mi esposo la guerrilla. Después de eso yo me tuve que ir con mis hijos como a finales de noviembre y me voy para donde mi mamá"⁴⁴.

Un elemento importante alrededor de los hechos victimizantes generados durante el periodo 2005-2010 está asociado a los roles que desempeñaban algunas personas en la comunidad, en este sentido, ser tendero, trabajar como madre FAMI o con alguna institución o empresa, ser integrante o presidente de las Juntas de Acción Comunal, representaban roles de riesgo

⁴³ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 126314, 26-12-2013, Popayán.

⁴⁴ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1049795, 05-09-2018, Popayán.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

para los pobladores, por la persecución y amenazas que recibían por parte de los grupos armados.

"(...) mientras mi esposa trabajaba en el municipio Piendamó, en un proyecto apícola del señor Ovidio y era la encargada del mercadeo y cobro de dinero, para el mes de octubre de 2010 mi esposa empieza a recibir hostigamientos de la guerrilla de las FARC, los cuales le decían a ella que tenía que colaborar con dinero, ella les respondía "que por qué tenía que colaborar con ellos, acaso ella era trabajadora de ellos", esta gente entonces se fue y el día 30 de octubre de 2010 regresó dos señores de las guerrilla de las FARC, los cuales la amenazan diciéndole que tenía 4 horas para que desocupara el pueblo, entonces ella me llama y me comenta esta amenaza, entonces decidimos desplazarnos con mi esposa y mis hijos hacia la ciudad de Manizales en donde declaramos el desplazamiento y luego nos radicamos en el municipio de Quinchía (Risaralda)"⁴⁵.

El cierre de la década reflejó un fortalecimiento de los grupos guerrilleros en zonas que anteriormente estuvieron ocupadas por las Autodefensas Campesinas de Ortega y las AUC. El panorama posterior a la desmovilización de los grupos paramilitares significó un cuadro de represalias contra supuestos colaboradores de esos grupos ilegales y también significó una continuidad en el despliegue de estrategias de hostigamientos contra la población civil, tal como se experimentaba antes de la llegada de las AUC a la zona. El escenario de violencia también se agudizó debido a la ruptura de la alianza FARC-ELN que antes había sido funcional para las dos guerrillas en aras de enfrentar a su enemigo común los grupos paramilitares. (...)"

El municipio de CAJIBÍO del departamento del (Cauca) es una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, en el transcurso de los años sus habitantes han padecido con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; la confluencia de grupos armados tradicionales como guerrilleros y para militares y la irrupción de nuevos actores y nuevas dinámicas han generado una fuerte oleada de violencia en contra de la población con el despliegue de acciones como desplazamiento forzado de población, homicidio, amenaza, abandono o despojo de tierras actos terroristas, desapariciones forzadas y delitos contra la libertad y la integridad sexual.

Dicho lo anterior, se pudo determinar por parte de esta Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento forzado padecido por la solicitante en el año 2008 como consecuencia del temor causado por los hechos victimizantes que padeció, lo cual la llevó a dejar su predio abandonado, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda de LA FLORIDA del municipio de Cajibío (Cauca) predio objeto de solicitud.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 15 de octubre de 2024, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

⁴⁵ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 94678, 05-07-2013.

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) La diligencia de comunicación fue realizada en compañía de la señora [REDACTED] (Solicitante), identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] teléfono [REDACTED]"

Durante el desarrollo de la diligencia en terreno se evidenció que el predio objeto de solicitud corresponde a un predio de tipo rural que no contiene construcciones; el predio tiene cultivo de café, tiene una parte de su extensión en rastrojo. El predio se encuentra sin habitantes, pero está bajo la administración de la solicitante que hace uso del predio con cierta regularidad.

La señora [REDACTED] (solicitante), informó que adquiere el predio objeto de solicitud en el año 2000 mediante herencia de la señora [REDACTED] (madre de la solicitante). (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) **Uso y explotación que se le da al predio:** Cultivo de café.

Existencia y condiciones de vivienda...: Sin información

Mejoras a la vivienda o al predio: Sin información.

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: La zona corresponde a uso agrícola y habitacional. (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1113988, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (id documento 6142709)

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al municipio de CAJIBÍO (Cauca). Conforme con lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 01835 de 02 de octubre de 2024, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.

Que mediante la Resolución RC 01852 de 07 de octubre de 2024, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por el señor [REDACTED] solicitud identificada con ID 1113988 en relación con su presunto derecho de posesión sobre el predio LOS PINOS ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío, departamento del Cauca.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237652 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Mediante Oficio VC 00422 del 08 de octubre de 2024, se dispuso la comunicación en el predio LOS PINOS ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 15 de octubre de 2024, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4.2 y 2.15.1.4.3⁴⁶ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 15 de octubre de 2024, se realizó la georreferenciación del predio LOS PINOS ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 21 de febrero de 2025 se realizó contacto telefónico con el señor [REDACTED] con el fin de informarle que se iba a resolver de fondo su solicitud y que contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas, comunicación que no fue posible ya que el solicitante no contestó las llamadas telefónicas que se le realizaron. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 24 de enero de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que vencido el término otorgado, el señor [REDACTED] no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio Mediante Oficio VC 00422 del 08 de octubre de 2024, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los

⁴⁶ Se destaca que el numeral 1º del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1113988.

7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5810053)

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• Documentales

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 03 de mayo de 2024. (id documento 5797508)
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 03 de mayo de 2024. (id documento 5810057)
- Aviso de comunicación en el predio VC 00422 del 08 de octubre de 2024. (id documento 5998202)
- Orden de georreferenciación CC 00735 de 07 de octubre de 2024. (id documento 5997053)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 10 de febrero de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6142709).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 10 de febrero de 2025 del predio LOS PINOS ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de CAJIBÍO (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6142712).
- Informe Técnico Predial de fecha 19 de febrero de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6144231).



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social. (id documento 6140838)
- Resolución RC 01835 del 02 de octubre de 2024 "Por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" (id documento 5992060)
- Documento de Análisis de Contexto (id documento 6133941)
- **Testimoniales**
 - Ampliación de hechos rendida por el señor [REDACTED] el día 15 de octubre de 2024. (id documento 6148695)
 - Testimonio rendido por el señor [REDACTED] día 14 de febrero de 2025. (id documento 6138350)
 - Testimonio de hechos rendida por la señora [REDACTED] el día 15 de febrero de 2025. (id documento 6138345)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibidem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**⁴⁷, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud; se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-5084 correspondiente al predio denominado LOS PINOS ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío (Cauca) cuyo estado es ACTIVO.

Del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-5084 este registra en la anotación No. 01 la inscripción de la Escritura Pública No. 621 de 18 de agosto de 1939 de la Notaría Segunda de Popayán (Cauca) mediante la cual se realizó compraventa donde el señor Espiritusanto Chala Andrade le vendió al señor Rodolfo Chala Palacios.

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con antecedente registral correspondiente a títulos debidamente inscritos con anterioridad al 05 de agosto de 1974, se encuentra configurada una de las formas de acreditar la propiedad, esto es: "títulos

⁴⁷ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974)", en consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de **dominio privado**.⁴⁸

8.1.2 De la calidad jurídica de la solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica privada del predio objeto de solicitud, en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba el solicitante como Poseedor del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.

Respecto a este punto es preciso indicar que la figura jurídica de posesión es definida por el artículo 762 del código civil colombiano de la siguiente manera:

"(...) es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señora y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".

De la anterior definición la doctrina ha establecido que son dos los elementos de la posesión el primero denominado corpus y el segundo como animus, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Corpus:** es el elemento exclusivamente físico o material de la situación de hecho; es la tenencia de la cosa; con él se indica la subordinación de la cosa sobre la cual el hombre ejerce los actos constitutivos de posesión. No es la cosa misma, pues esta existe antes de la situación de hecho. **Es el conjunto de actos materiales que se están realizando continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión;** constituye la manifestación visible y la forma de ser comprobada por los sentidos.
- **Animus:** es el elemento psíquico de voluntad que se centra en la persona que detenta la cosa; elemento que sirve para calificar la relación física de tenencia que le da respaldo a los actos posesorios ejercidos sobre la misma; **es la voluntad de tenerla para sí, de modo libre e independiente de otra voluntad** y, en fin, del derecho correspondiente, sea que este exista o no en cabeza del poseedor.

Así que, por su naturaleza, la existencia de la posesión se infiere de los actos que ejercen los poseedores sobre el bien del cual se reputa dueño, reflejados en el tiempo y en el espacio y que permiten concluir en forma diáfana el ánimo con que lo poseen. Por ello, se ha dicho que la prueba más idónea para acreditarla, es la testimonial, porque sólo pueden dar fe de

⁴⁸ Los bienes de dominio privado, protegidos por el artículo 58 de la Carta Política y regulados por las leyes civiles, son aquellos que caen bajo el exclusivo dominio de sus propietarios, entendiéndose por dominio el derecho real sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, sin ir en contra de la ley ni de un derecho ajeno. (art. 669 Código Civil).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

su existencia, aquellas personas que han visto y conocen en forma directa los actos posesorios que dejan entrever la intención de ejercerlos como señor y dueño.

Tratándose de inmuebles, la posesión debe traducirse en hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio, desplegados sin consentimiento ajeno, como lo preceptúa el artículo 981 del código civil colombiano y desde luego deben guardar estrecha relación con la naturaleza y la normal destinación del bien poseído, aunque no coincidan con exactitud con los mencionados por dicha norma, como la construcción, cerramiento, cuidado, mejoramiento, aprovechamiento, explotación y otros de igual significación.

De esta manera la posesión en sus dos elementos; por una parte, el animus y por la otra el corpus, requiere exclusividad en su ejercicio, esto es, sin reconocer dominio ajeno por el tiempo reclamado por la ley.

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor.

El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"

En este sentido, es procedente verificar los actos positivos desplegados por el solicitante sobre el predio LOS PINOS, ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío (Cauca), con el objeto de dilucidar si se cumplen los postulados anteriormente examinados para consolidar la calidad jurídica de poseedores sobre el predio objeto de solicitud y por consiguiente la verificación de la procedencia del requisito contenido en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

Al respecto, resulta pertinente en primer lugar referirse a la afirmación realizada por el solicitante en el Formulario único de solicitud de inscripción del día 03 de mayo de 2024, oportunidad en la que se refirió a su vinculación con el predio, así:



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) NOS DIRIJIMOS HACIA LA CIUDAD DE CALI, DONDE NOS QUEDAMOS EN LA CASA DE MI TIA [REDACTED], DONDE RESIDIMOS ACTUALMENTE, EL PREDIO QUE ABANDONAMOS SE LLAMA LOS PINOS, DE 5 HECTAREAS, EL PREDIO TENIA UNA VIVIENDA, RAMADA, CULTIVOS D E CAÑA, CAFE Y YUCA, ESTE PREDIO LO ADQUIRI POR HERENCIA DE MI MADRE MARIA REBECA CHALA, HERENCIA ADQUIRIDA EN EL AÑO 2000. (...)"

Además en la ampliación de hechos el señor MARÍA ISMENIA SÁNCHEZ CHALA, realizada el día 15 de octubre de 2024, manifestó lo siguiente:

"(...) Pregunta: ¿Señora [REDACTED] Por favor describa el predio que está solicitando ante la unidad de Restitución de tierras y donde está ubicado?"

Contestó: Esta ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la Vereda la Florida.

Pregunta: ¿Cuál es el área del predio?

Contestó: Pues dicen que son 5 hectáreas.

Pregunta: ¿El predio que esta solicitado hace parte de un predio de mayor extensión o es independiente?

Contestó: Es independiente.

Pregunta: ¿Quiénes son los colindantes del predio que está solicitando?

Contestó: Por la parte de arriba colinda con Éibar Sánchez, hacia la derecha con la carretera y con Moisés Sánchez y hacia la parte de acá con la carretera que viene de Cuatro Esquinas derecho hacia el río que es la vía a los Ángeles, luego del puente sube hasta la parte que va colindando con Éibar Sánchez.

Pregunta: ¿Cómo adquirió el predio que menciona en su solicitud?

Contestó: Eso fue una donación de mis padres, de mi madre más que todo.

Pregunta: ¿En qué año adquirió el predio que menciona en su solicitud?

Contestó: En el año 2000.

Pregunta: ¿Sírvase manifestar el nombre de sus padres?

Contestó: Mi padre se llamaba [REDACTED] y mi [REDACTED]

Pregunta: ¿Sus padres el señor [REDACTED] y su madre [REDACTED] tuvieron más hijos?

Contestó: Si ellos tuvieron más hijos.

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Sírvese manifestar el nombre de los hijos que tuvo el señor [REDACTED]?

Contestó: De todos, los hombres son A [REDACTED]

Pregunta: ¿Los señores que usted de acaba de mencionar (hermanos), estaban de acuerdo con la donación del predio que le hizo la señora [REDACTED] a Usted?

Contestó: Si señora están de acuerdo, ellos están de acuerdo con lo que mi mamá me habla donado no tiene problema con ellos, ellos tienen su herencia cada uno.

Pregunta: ¿Ellos están enterados del proceso que se adelanta ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: Sí están enterados.

Pregunta: ¿El señor [REDACTED] estaba de acuerdo con la donación que le hizo del predio la señora [REDACTED]?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Usted tiene algún documento del predio?

Contestó: Mi papá tenía, pero eso se le había envolatado ahí, que no supo quién se lo cogió.

Pregunta: ¿El predio era de su mamá?

Contestó: Sí, pero Usted sabe que más que todo el hombre es quien lleva las cuentas, mi mamá solo sabía que estaba a nombre de la herencia de ella, mi papá era el que siempre le hacia los papeles y todo.

Pregunta: ¿La señora [REDACTED] de quien heredo el predio?

Contestó: Del papá de ella, [REDACTED].

Pregunta: ¿En qué condiciones se encontraba el predio al momento de la adquisición?

Contestó: Pues el predio tenía sembrado caña y café, tenía sembrado, cuando ellos me lo dieron.

Pregunta: ¿Qué tipo de mejoras realizo en el predio desde el momento de la adquisición hasta el momento de los hechos?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Yo sembraba era café, plátanos y yuca que tenía ahí para el sustento de la casa.

Pregunta: ¿Quiénes trabajaban el predio que se está solicitado ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: Lo trabajaba papá con trabajadores, en ese tiempo, después si ya lo cogí yo, desde que mi mamá me lo donó.

Pregunta: ¿Qué tipo de cultivos tenía en el predio solicitado?

Contestó: Seguí con la caña, el café, la caña y la yuca.

Pregunta: ¿Desde el momento de la donación quien continúa trabajando el predio?

Contestó: Yo lo trabajaba, yo pagaba trabajadores.

Pregunta: ¿Usted habitaban y trabajaba el predio solicitado?

Contestó: Sí, yo trabajaba y vivía ahí.

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar para esta época?

Contestó: Pues mi persona y los hijos, mi compañero, mi papá y mi mamá.

Pregunta: ¿Sírvase mencionar el nombre de las personas que conformaban el núcleo familiar para esa época?

Contestó: Era [REDACTED]

Pregunta: ¿Durante la administración del predio usted convivía con alguien?

Contestó: Con el papá de los hijos.

Pregunta: ¿Sírvase mencionar el nombre de su compañero permanente?

Contestó: [REDACTED].

Pregunta: ¿El señor [REDACTED] le ayudo trabajar el predio solicitado?

Contestó: Sí el siempre ayudaba.

Pregunta: ¿Qué tipo de actividades desarrollaba el señor [REDACTED] en el predio solicitado?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Ayudaba a sembrar, a recoger café, a deshierbar el predio y así.

Pregunta: ¿Cómo era la vida en familia de los hechos?

Contestó: Pues antes vivíamos bien tranquilo y todo, o sea cuando ya llego eso, uno se desesperó y empezamos desplazarnos ya.

Pregunta: ¿En el predio solicitado tenía cría de animales?

Contesto: Si, tenía ganado, teníamos vacas, caballos. (...)"

De la declaraciones en cita, se tiene que el señor [REDACTED] se vinculó con el predio por medio de una donación informal que le realizó su madre la señora [REDACTED] en el año 2000, el cual constaba de un área de terreno de 5 hectáreas, el cual lo destino para actividades agrícolas como siembra de caña, café, yuca, plátano y cría de animales bovinos y equinos, actos que realizaba con ánimo y señor y dueño.

Actividades que refirió que realizaba con la colaboración con quien para la fecha era su compañero permanente el señor [REDACTED].

Para corroborar la forma en que el solicitante se vinculó con el predio objeto de solicitud y su destinación, se cuenta con el testimonio rendido por el señor Luz Herney Sánchez Chala el día 14 de febrero de 2025, quien indicó:

(...) Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted conoce a la Señora [REDACTED] [REDACTED]?

Contestó: Si la conozco

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez de donde la conoce?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez que tipo de relación tiene usted con la señora [REDACTED]?

Contestó: somos hermanas

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez sírvase informar si la señora [REDACTED] es propietaria de un predio de la vereda la Florida?

Contestó: si

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted sabe cómo adquirió ese predio la señora [REDACTED]?



GESTION DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: es por herencia de mi mamá

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez cual es el nombre de la madre de la señora [REDACTED] ?

Contestó: Mi mamá es [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez sírvase informar el nombre e su padre?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez su padre estuvo de acuerdo en la herencia entregada a su [REDACTED] ?

Contestó: Si señora

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted tiene otros hermanos, si es así por favor refiera sus nombres?

Contestó: si ellos son [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez los hermanos referenciados anteriormente estuvieron de acuerdo en que se le otorgara ese predio a la señora [REDACTED] ?

Contestó: si, porque a se hizo la repartición nos dieron a todos

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted recuerda la fecha en la que obtiene el predio la señora [REDACTED] ?

Contestó: en el año 2000

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez qué tipo de documento le hacen a la señora [REDACTED] sobre el predio?

Contestó: le dan de boca

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez en qué fecha su padre le otorgan el predio a su hermana [REDACTED] ?

Contestó: en el año 2000 pero ella desde antes lo trabajaba

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez desde cuando inicia la señora [REDACTED] a explotar el predio?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.ur.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: ella empezó antes del año 2000

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez cual era el estado civil de la señora [REDACTED] cuando adquiere el predio?

Contestó: el compañero [REDACTED], los hijos [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez quienes eran los integrantes del núcleo familiar de la señora [REDACTED]?

Contestó: Ella [REDACTED] los niños [REDACTED] y ps el marido

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez que actividades realizó la señora [REDACTED]?

Contestó: la caña y el café, maíz yuca y algunos animales

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez el sustento económico de la señora [REDACTED] provenía del predio?

Contestó: si

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez con quien trabajo el predio la señora [REDACTED]?

Contestó: con el marido. (...)"

Además, se cuenta con el testimonio rendido por el señor Elizabeth Chala Capote el día 15 de febrero de 2025, contó:

(...) Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala de donde la conoce?

Contestó: De la vereda la Florida Cajibío

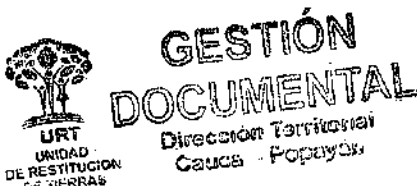
Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala que tipo de relación tiene usted con la señora [REDACTED]?

Contestó: ella es familiar es prima

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala sírvase informar si la señora [REDACTED] es propietaria de un predio de la vereda la Florida?

Contestó: Si ella tiene su predio allá

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala usted sabe cómo adquirió ese predio la señora [REDACTED]?



RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala quienes eran los integrantes del núcleo familiar de la señora [REDACTED]?

Contestó: ella, el papa de los hijos Marco Antonio Fernandez y los dos hijos [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala que actividad realizó la señora [REDACTED] en el predio?

Contestó: Pues café caña

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez sírvase informar si el señor [REDACTED] ayudaba en las labores del predio

Contestó: si el lo trabajó

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala el sustento económico de la señora [REDACTED] provenía del predio?

Contestó: si claro (...)"

Los referidos testimonios permiten corroborar lo manifestado por el solicitante respecto de la vinculación quienes refieren que la solicitante adquirió el predio por medio de herencia que le entrego su madre la señora [REDACTED], en el año 2000, del cual refieren que la solicitante es quien siempre se ha hecho cargo del cuidado y mantenimiento del fundo y a quien la reconocen como señora y dueña del predio denominado "LOS PINOS" ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío – Cauca, quien destinó el predio para actividades agrícolas como siembra de caña, café, yuca y plátano, labores que realizó hasta cuando se vio en la obligación de desplazarse a causa de los hechos victimizantes sufridos.

Los precitados testimonios, permite evidenciar y corrobora la forma de vinculación con el predio, y determinar que ejercía actos de señor y dueño ya que realizaba la explotación, cuidado del fundo, corroborando la información brindada por la solicitante cuando se refirió a su vinculación con el inmueble solicitado.

De este modo, y en virtud de las pruebas recopiladas por la Unidad de [REDACTED] [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de POSEEDOR respecto del predio LOS PINOS, ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2008.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".⁴⁹

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".⁵⁰

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras

⁴⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

⁵⁰ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...) (e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."⁵¹

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que la solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por la reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el Formulario de inscripción del 03 de mayo de 2024, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por grupos armados al margen de la ley -. Al respecto indicó:

"(...) ME DESPLACE EN EL AÑO 2008 DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA) CON MIS HIJOS ANDREA Y ANDRÉS FERNÁNDEZ A CAUSA DEL CONFLICTO, ESTABA MUY PELIGROSO, Y NOSOTROS DECIDIMOS SALIR VOLUNTARIAMENTE, SIEMPRE PASABA LA GUERRILLA POR LA ZONA, LLEGABA LA GUERRILLA A LA CASA, ENTONCES CORRIAMOS PELIGRO YA QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODIA OCURRIR ALGUNA ASONADA, COMBATE POR OTRO GRUPO ARMADO. (...)"

De la precitada declaración, se tiene que la señora [REDACTED] se vio en la necesidad de salir desplazada junto con su núcleo familiar de la zona donde se encuentra ubicado el predio solicitado hoy en restitución, a casusa las acciones perpetradas por el un grupo al margen de la ley, en la zona donde se encuentra el predio solicitado hoy en restitución, lo cual los lleno de mucho temor llevándolos a salir desplazados del fundo hacia la ciudad de Cali - Valle Cauca, en el año de 2008.

En complemento de lo anterior la señora [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos rendida el 15 de octubre de 2024, indicó:

"(...) **Pregunta: ¿Qué grupos armados ilegales operaban en la zona para esa época?**

⁵¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21.001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, no recuerdo, porque esa gente andaba vestida igual a los del ejército y uno no sabía si era ejército o era la guerrilla, no sabemos que grupo era.

Pregunta: ¿Ellos en algún momento se identificaron, como sabían que eran grupos armados ilegales?

Contestó: Por el conflicto que tenía y decían que bajaba el ejército y bajaba la guerrilla y no se sabía quiénes eran como vestían iguales, uno los distinguía era por las botas, porque de resto era todo igual.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted fue desplazada del predio que está solicitando ante la unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: Sí, yo me desplace.

Pregunta: ¿En qué fecha se desplazó?

Contestó: En el 2008.

Pregunta: ¿Con quién sale desplazada del predio solicitado?

Contestó: Yo en ese tiempo me fui con mi papá, mis hijos y el compañero, también con mi mamá.

Pregunta: ¿Cuándo ustedes salen desplazados hacia donde se dirigen?

Contestó: Hacia la ciudad, hacia Cali me los lleve, pero ellos no, lo que era mi papá y mi mamá vivían muy intranquilos y ellos se devolvieron y ya me tocó que mandarles para el sustento de ellos.

Pregunta: ¿Al momento de abandonar el predio en qué condiciones lo dejan?

Contestó: El predio quedo con lo que se había sembrado, que era el café, plátano, la yuca y eso, pero como se dejó de trabajar ya se perdió todo eso y el ganado también se perdió, ya quedo todo solo.

Pregunta: ¿Al momento de abandonar el predio lo deja al cuidado de alguien?

Contestó: No eso queda solo, nadie se comprometía.

Pregunta: Señora Ismenia, usted manifiesta que después del desplazamiento sus padres regresan al predio que se está solicitando ¿Es así?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Al cuánto tiempo regresaron?

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, si eso no duraron nada, se vinieron al mes, eso no duraron nada.

Pregunta: ¿Cuándo el señor [REDACTED] y la señora y la señora [REDACTED] retornaron al predio ellos continuaron con la administración del predio?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Qué paso con ellos de que dependían?

Contestó: A mí me tocaba mandarles para el sostenimiento de ellos acá, para el mercado y todo.

Pregunta: ¿Qué paso con los cultivos que usted dejó en el predio, ellos continuaron trabajando?

Contestó: No, eso lo dejaron ahí.

Pregunta: ¿Cuánto tiempo estuvo desplazada?

Contestó: Pues yo duré cuatro años y ya al ver la situación de mis padres, me tocó venirme a estar con ellos, yo me vine en el 2012.

Pregunta: ¿Cuándo usted regresa al predio en qué condiciones lo encuentra?

Contestó: Estaba todo deteriorado, estaba todo perdido.

Pregunta: ¿Al momento de retornar el señor Tobías Sánchez y la señora Rebeca chala continuaron cultivando el predio?

Contestó: No, ellos no, ya no se metieron más a la finca, ya no se sentían capacitados tampoco. (...)”

De la declaración en cita, se evidencia que los hechos de violencia padecidos por la señora [REDACTED] se dieron lugar debido a que para el año de 2008 se empezó a ser más fuerte la presencia de los grupos armados al margen de la ley en la zona donde se encuentra ubicado el predio denominado "Los Pinos" de la vereda La Florida del municipio de Cajibío, lo cual por seguridad los llenó de mucho temor, llevándola a salir desplazada del fundo hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca), junto con quien para la fecha de los hechos era su compañero permanente el señor [REDACTED], sus hijos [REDACTED] y sus padres los señores [REDACTED].

Es de tener en cuenta que aunque la solicitante refiere que sus padres regresaron a la zona donde se encuentra ubicado el predio, ellos no pudieron retornar al mismo y tampoco lograron adelantar trabajos en el por su avanzada edad, al contrario ella desde la ciudad de Cali debía continuar colaborándoles económicamente para su sustento, lo cual provoco dejar



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el predio abandonado y sin el cuidado de nadie, perdiendo así sus cultivos y el deterioró del fundo, llevándolos a cambiar drásticamente su vida.

Para corroborar las declaraciones del señor [REDACTED] se cuenta con el testimonio rendido por el señor Luz Herney Sánchez Chala del día 14 de febrero de 2025 quien manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted sabe si la señora [REDACTED] se desplazó del predio?

Contestó: si

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez en qué fecha se desplaza la señora [REDACTED]?

Contestó: en 2008

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez cuales fueron los motivos por los cuales la señora [REDACTED] se desplaza?

Contestó: por el conflicto armado que se vivía

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez quienes ejercían esos actos de violencia?

Contestó: grupos armados al margen de la ley

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez que grupos armados estaban en la zona

contestó: no lo sé

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted sabe para donde se desplazó la señora [REDACTED]?

Contestó: para Cali a la casa de una tía

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez como estaba conformado el núcleo familiar con quien ella se desplaza?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted considera que la Señora [REDACTED] se vio obligada a desplazarse?

Contestó: Si

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez cuando la señora [REDACTED] se desplaza deja alguien al cuidado del predio?

Contestó: no el predio queda ahí botado

Pregunta: ¿Señora la señora [REDACTED] realiza algún tipo de negocio como venta o arriendo del predio?

Contestó: no eso queda botado

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez que sucede con los cultivos y con el predio?

Contestó: lo que tenía sembrado todo se perdió se volvió rastrojo

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez en el predio de la señora [REDACTED] tenía vivienda?

Contestó: vivienda no, ahí había una ramada

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez la señora [REDACTED] retorno al predio?

Contestó: tiempo después ella venia, pero no a quedarse ni a trabajar no lo hizo

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez actualmente en qué condiciones se encuentra el predio?

Contestó: ahí este rastrojo nada (...)"

De igual manera el señor Elizabeth Chala Capote rindió un nuevo testimonio el día 15 de febrero de 2025, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...) Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala en que fecha se desplaza la señora [REDACTED],

Contestó: fue aproximadamente en el año 2008

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala cuales fueron los motivos por los cuales la señora [REDACTED] se desplaza?

Contestó: Por la violencia que se vivía para esos días

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala quienes ejercían esos actos de violencia?

Contestó: grupos armados



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

RT-RG-MO-05
V3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 - 52 - 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala usted sabe ella para donde se desplazó?

Contestó: ella se fue para Cali donde una tía

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala como estaba conformado el núcleo familiar con quien ella se desplaza?

Contestó: ella [REDACTED] el compañero [REDACTED] y los hijos [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala usted considera que la Señora [REDACTED] se vio obligada a desplazarse?

Contestó: Si

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala cuando la señora [REDACTED] se desplaza deja alguien al cuidado del predio?

Contestó: no nadie

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala la señora [REDACTED] realiza algún tipo de negocio como venta o arriendo del predio?

Contestó: no ninguno

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala que sucede con los cultivos y con el predio?

Contestó: todo quedo abandonado

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala en el predio de la señora [REDACTED] enia vivienda?

Contestó: No, había era una ramada

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala la señora [REDACTED] retorno al predio?

Contestó: ella venia de vez en cuando, algunas veces venia como a mirar pero solo a eso

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala actualmente en qué condiciones se encuentra el predio?

Contestó: ahí está, hay un poquito de caña nada más

Pregunta: ¿Señora Elizabeth como se encuentra conformado el núcleo familiar actual de la señora [REDACTED]

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestò: ya sola, porque los hijos cada uno tiene su vida y del señor I [REDACTED] ella se separó en el año 2010. (...)"

De los precitados testimonios, se tiene que la solicitante se vio obligada a desplazarse del predio objeto de solicitud por el temor que le causó los hechos de violencia padecidos, de los cuales los señores Luz Herney Sánchez Chala y Elizabeth Chala Capote fueron testigos de los hechos victimizantes sufridos por el señor [REDACTED] debido que por ser vecinos y habitantes de la zona donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente decisión, también presenciaron para el año 2008 la presencia frecuente de los grupos al margen de la ley en la vereda La Florida, lo cual refieren que lleno de mucho temor a la solicitante llevándola a verse en la necesidad de salir desplazada del fundo solicitado en restitución, junto con su núcleo familiar, para la ciudad de Cali – Valle de Cauca, lo cual causó el abandono total del predio objeto de solicitud.

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de CAJIBÍO (Cauca), dan cuenta de la situación de violencia generalizada que se vivió y se sigue viviendo como consecuencia del accionar violento de los grupos armados ilegales que han hecho presencia en el municipio.

(...) 6. CAPÍTULO V. El reposicionamiento de las FARC y el ELN entre 2005 y 2010

Posteriormente a la desmovilización de las AUC y como resultado del repliegue de sus estructuras en algunos territorios, los grupos guerrilleros, especialmente las FARC, vivió un proceso de fortalecimiento, y de consolidación en las zonas anteriormente ocupadas por las autodefensas. Este fortalecimiento ocurrió en simultánea con el avance de la Política de Seguridad Democrática iniciado en el año 2002, y con el cual se notó una mayor presencia militar en todo el país. En esta época precisamente se reinstalaron las estaciones de policía de El Carmelo y del casco urbano de Cajibío, que habían sido destruidas y retiradas años atrás debido a los continuos ataques de los grupos guerrilleros.

A pesar de la presencia de la Fuerza Pública, la guerrilla —tanto del ELN como de las FARC— mantuvo su actividad en los diferentes corregimientos del municipio de Cajibío con acciones tales como tránsito, control de corredores de movilidad, de tráfico de drogas y de armas, extorsiones, y reclutamiento forzado de jóvenes del lugar para fortalecer su tropa. También durante este período ocurrieron hostigamientos contra la Estación de Policía y los ataques contra patrullas del Ejército Nacional. La DIJIN reportó para este lustro un total de 30 acciones guerrilleras para Cajibío (Ver Anexo 6). Las FARC también amenazaron a personas que —según esa guerrilla— tenían alguna relación o colaboraban con grupos paramilitares, BACRIM, o con miembros de la Fuerza Pública⁵². El contexto creciente de amenazas contra la población civil se reflejó en abandono forzado de predios.

Según un análisis sobre la relación entre las guerrillas de las FARC y el ELN en el departamento del Cauca, la guerra entre paramilitares y guerrilla en el departamento duró hasta mediados de la primera década del siglo XXI, y posteriormente, luego de dos años de tregua, se produjeron dos fenómenos como resultado de lo que el autor consideró un fracaso en la política de desmovilización debido a que posteriormente a la desmovilización de las AUC hicieron presencia grupos post desmovilización como "Los Rastrojos" en el Cauca.

⁵² UAEGRTD 2016. Taller de Cartografía Social y de Conflicto desarrollado en el Corregimiento de El Carmelo.

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Además, porque las guerrillas iniciaron inmediatamente un copamiento de las zonas desalojadas por los antiguos paramilitares, generando incluso el ajusticiamiento de personas que había colaborado con los paramilitares⁵³.

En ese momento ocurrió un hecho de violencia política, en mayo del año 2005, cuando miembros de un grupo armado ingresaron violentamente a la vivienda del exconcejal Guillermo Monar, localizada en la vereda El Rosario de Cajibío. Los integrantes de dicho grupo "ingresaron violentamente a la vivienda del exconcejal por el Partido Conservador en este municipio, siendo conducido hacia un lugar no revelado y posteriormente asesinado con arma de fuego. Su cuerpo fue hallado flotando en el río Cauca, el 1 de mayo, 15 días después de su desaparición"⁵⁴.

En el departamento del Cauca, hacia el año 2006 se presentó una guerra entre los grupos guerrilleros FARC y el ELN presentes entre Cauca y Nariño⁵⁵. Las FARC justificaron la confrontación por una supuesta traición por parte del ELN a uno de sus comandantes después de una reunión.

"Recientemente, en el departamento del Cauca, luego de una [tregua] (SIC) bilateral con el ELN fueron emboscados por estos, en coordinación con el ejército, el Comandante del Octavo Frente de las FARC y sus escoltas. Murieron Ramírez-Comandante del Frente-, cuatro guerrilleros, y hechos prisioneros tres de los nuestros. Todos estos hechos nos hacen pensar que el ELN debe estar profundamente infiltrado por la Inteligencia Militar. Así no podemos considerarlos como aliados estratégicos. Quienes así proceden no pueden ser sino agentes del Ejército oficial"⁵⁶.

Este hecho fue publicado por el diario *El Tiempo* el 2 de diciembre de 2006, estableciendo las acciones atribuidas a alias "Ramírez" uno de los guerrilleros abatidos en el encuentro.

"Abatido jefe del frente 8 de FARC. Después de que inteligencia militar logró ubicar el sitio donde varios guerrilleros se concentraban para hacer una reunión, una unidad especial del Ejército llegó hasta el lugar, en la zona selvática de la bota caucana, y dio muerte a alias "Ramírez", jefe del frente 8 de las FARC. La operación se desarrolló entre El Bordo y Patia, cerca al río del mismo nombre, en el departamento del Cauca. Según informó el Comando General de las Fuerzas Militares, 'Ramírez' fue el autor de las acciones en la carretera Panamericana, donde fueron incinerados varios vehículos entre el 2004 y el 2005. También dirigió los ataques a las poblaciones de El Tambo, Balboa, Argelia, Guapi, Timbiquí y El Bordo"⁵⁷.

⁵³ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPR Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

⁵⁴ Centro de Investigación y Educación Popular-CINEP. Base de datos "Noche y Niebla". Consultado el 30 de agosto de 2019. Disponible en https://www.nocheyniebla.org/?page_id=1372

⁵⁵ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPR Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

⁵⁶ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPR Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

⁵⁷ El Tiempo. 2006. "Abatido jefe del frente 8 de FARC". Consultado el 6 de septiembre de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-2298377>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las FARC también acusaron al ELN de sostener una alianza con "Los Rastrojos" para expandir su influencia en la zona y ocupar los territorios en donde han tenido presencia histórica⁵⁸. Por su parte el ELN, en un comunicado firmado por el Frente de Guerra suroccidental respondió declarándose como víctimas de ataques sin causa por parte de las FARC y su pretensión de aniquilar a otros grupos guerrilleros. Además, acusó a las FARC de intimidar a la población civil y obligarla a no ayudar al ELN⁵⁹.

"(...) el 25 de septiembre del presente año, después de que las FARC agredieran a una escuadra nuestra, por los lados del Plateado-Argelia, nos vimos obligados a responderles, originándose los combates que no han cesado desde esa fecha. Hemos soportado malos tratos, difamaciones, retenciones de algunos compañeros, asesinatos, nos han desarmado a otros y aunque plantearon devolver las armas, hasta el momento no lo han hecho. Desde hace más de cuatro años, las FARC han venido hostigando nuestras unidades con el objetivo de sacarnos de la zona de Argelia, López de Micay, el Tambo y de varias zonas del Valle del Cauca"⁶⁰.

La Investigación realiza por Luis Miguel Buitrago analizó tres factores relevantes en la configuración de la confrontación rebelde en esta zona, el primer factor referido a los objetivos estratégicos de las guerrillas; el segundo factor asociado a la desigualdad de poder militar entre los AANE's⁶¹ en la región [ELN y FARC]; y el tercer factor relacionado con la lucha por el control de las zonas de cultivos ilícitos en la zona.

"El ELN buscaba expandirse a zonas antes ocupadas por los paramilitares y por las FARC. Y las FARC, que también querían ocupar las zonas desocupadas por los paramilitares, pretendían recuperar los territorios perdidos en contra del ejército estatal. El ánimo expansivo de las dos organizaciones chocó en Nariño y en Cauca causando la apertura de lugares de confrontación entre las guerrillas. A lo largo de la zona NC se abrieron diferentes escenarios de confrontación: El primero en el piedemonte caucano fue producto de los movimientos conjuntos de los Rastrojos y el ELN -en una alianza- en contra de las FARC, las cuales buscaban retornar a un territorio perdido (en Argelia, el Tambo, El Patía, Balboa, y Leiva) por la acción de la fuerza pública. (...) el primer escenario de guerra se ubicó en la región del piedemonte Caucaño. La disputa entre los insurgentes en este caso fue por los corredores de movilidad que conducen hacia los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y Huila, y a la vía Panamericana, facilitando la comunicación con el Valle del Patía y los

⁵⁸ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 82.

⁵⁹ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pg. 83.

⁶⁰ Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 81.

⁶¹ Actores Armados no Estatales.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

municipios de Balboa y Argelia (Cauca) en la Cordillera Occidental (Defensoría del Pueblo, 2006c)⁶².

En este período se presentaron ocho solicitudes de restitución por hechos de abandono forzado de predios en los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, por hechos atribuidos a las FARC y al ELN. Entre los hechos citados por los solicitantes de tierras están las amenazas, homicidios, reclutamiento forzado y ataques terroristas.

"El ELN y Las FARC a partir del año 2004 ya se encontraban en la zona, hacían reuniones a las cuales nos obligaban a ir y nos decían que participáramos de las políticas de ellos, lo cual a mí no me interesaba y le hacía caso omiso, razón por la cual ellos se disgustaron conmigo y empezaron a tacharme, después entre el año 2006–2007, mataron a mi primo, la esposa, un hijo y un cuñado, yo trabajaba con ellos nos dedicábamos a trabajar con la madera, para el año 2007 yo había instalado una tiendita y me llegó un señor en una moto y me dijo que él era de las FARC y que me daba una hora para que me desaparezca del pueblo, yo le dije que ¿por qué? y él me dijo que era una orden y que si quería averiguara con los comandantes y yo como había pasado ese percance con mi familia, no pensé las cosas dos veces y decidí abandonar el pueblo ese mismo día, me desplazé con mi compañera y una hijastra hacia la ciudad de Cali, dejando la tierra, la mayoría de nuestras cosas y cultivos, el único propósito era proteger nuestras vidas"⁶³.

El período 2006–2010 en el municipio de Cajibío, mostró un notable incremento de los combates, los atentados contra la infraestructura eléctrica y los ataques a patrullas militares y a estaciones de la Policía. La mayoría de las acciones se atribuyen por parte de la Fuerza Pública a la columna móvil Jacobo Arenas de las FARC. Esta información apoya la tesis de que el período 2005–2006 la organización guerrillera buscó recuperar espacios que había perdido durante la presencia en el territorio del Bloque Calima. En ese momento la Policía Cauca dio cuenta de tres atentados cometidos por la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC en contra de la infraestructura eléctrica en Cajibío. El primero ocurrido el 17 de marzo de 2006 en la vereda La Granja cuando los guerrilleros de la citada estructura accionaron "artefactos explosivos derribando la torre de energía No. 033 de propiedad de la empresa ISA, utilizando un sistema de ignición inalámbrica con mecha lenta endosado con un detonador adherido a un cordón detonante"⁶⁴. Otro hecho similar ocurrió el 21 de junio 2006 en inmediaciones de la vereda San Miguel de Cajibío en contra de la torre de energía No. 44 de ISA⁶⁵. El tercer hecho se reportó el 10 de diciembre 2006 en la vereda La Unión de Cajibío, acción que afectó el servicio en Cajibío, Morales, Piendamó, El Carmelo, Totoró y el peaje de Tunia⁶⁶.

⁶² Buitrago, Roa, Luis Miguel. 2016. *La relación entre las FARC y el ELN: Guerra sin cuartel y confraternidad revolucionaria (2005-2010)*. Tesis para optar al título de Magister en Estudios Políticos. IEPRI Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 83.

⁶³ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 898180, 05-05-2017.

⁶⁴ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. Acciones guerrilleras 1995 – 2010. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

⁶⁵ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. Acciones guerrilleras 1995 – 2010. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

⁶⁶ Seccional Inteligencia Policía Nacional, SIPOL Cauca. Acciones guerrilleras 1995 – 2010. Documento inédito suministrado por la institución. Mayo de 2015. Documento confidencial.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El escenario de persecución de la Fuerza Pública a las guerrillas también tuvo sus efectos sobre la población civil, que encontrándose en medio de las confrontaciones optó por abandonar sus predios ante el temor de perder la vida o ser acusado de auxiliar al bando contrario.

"(...) el predio estaba ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de una zona con alta presencia guerrillera, comandado por alias "Perafán" (asesinado en Morales – Cauca). La casa (...) estaba ubicada en una zona alta, donde los miembros tanto del ejército como de la guerrilla lo utilizaban como lugar para realizar sus llamadas. (...) por la localización del predio en varias ocasiones el [solicitante] fue testigo de varios combates entre la guerrilla y el ejército, ante este hecho la casa fue destruida por impactos de bala. [Señala el solicitante] que ante estos hechos, tanto miembros del ejército como de la guerrilla lo hostigaron para que abandonara su propiedad"⁶⁷.

Durante el año 2007, las presiones para reclutar personas se mantuvo en la zona, y de acuerdo con algunos solicitantes de restitución, los grupos armados tenían conocimiento del número de integrantes de las familias campesinas y amenazaban a los pobladores para que entregara a uno o varios de sus hijos para que hicieran parte de las guerrillas, las negativas para vincularse con las acciones de las guerrillas derivaron en homicidios y desplazamientos.

"El orden público en esta zona era tranquilo se veía que en la zona militaban grupos armados se decían que pasaban varios grupos las FARC, ELENOS y PARAMILITARES, (...) empezaron a convocar a reuniones los 3 grupos, yo casi no me acuerdo qué me decían, no ponía atención, un día me dijeron que con cuanto les podía ayudar yo les dije que con nada porque tenía a mis hijos pequeños y no me alcanzaba, un día mi hijo A. me comentó que lo habían parado unos milicianos de las FARC, que si él se iba con ellos, ayudaban a mi familia... eso se quedó así, no le preste mucha atención. A los 6 meses mi hijo salió a una fiesta era diciembre, no regresó, apareció muerto le pegaron 3 tiros no se supo quien fue, seguimos viviendo aquí, lo enterramos. A los días me mandaron un miliciano con una carta que me leyó él porque yo no sé leer, que me habían matado a mi hijo y que venían por mis otros 2 hijos, me dejó la carta..."⁶⁸.

Algunos solicitantes de restitución provenientes del corregimiento Campoalegre de Cajibío afirmaron que la Guerrilla y el Ejército sostuvieron fuertes enfrentamientos entre 2005 y 2008 en la zona, y que era muy difícil distinguir los grupos armados ilegales del Ejército puesto que vestían casi idéntico. Tampoco se diferenciaban los combatientes de la guerrilla de las FARC de los del ELN por la misma razón⁶⁹. Afirmaba uno de los solicitantes que cuando iniciaban los combates, "el Ejército llegaba y nos sacaba de las casas, nos pateaban la puerta que porque decían que nosotros éramos cómplices de la guerrilla"⁷⁰, contexto en el que también ocurrieron homicidios.

⁶⁷ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 56934, 09-04-2012, Popayán.

⁶⁸ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 78971, 11-12-2012, Popayán.

⁶⁹ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

⁷⁰ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) él había llegado a la casa a dormir como a las 5 de la mañana, llegó de una fiesta y se levantó faltando 10 para las 8 de la mañana y se fue (...) a cepillarse (...) luego fue que lo vimos salir hacia la carretera, cuando él dijo "mamá" y llamó a la esposa y se escucharon unos tiros y vimos unos 3 tipos que salieron a pie caminando hacia la vía a Campo Alegre, mi hijo quedó tendido en la plancha y no se podía levantar porque le quebraron la pierna y al ratito falleció no alcanzó a nada. A mi hijo no lo habían amenazado, pero sabían que unos tipos los seguían continuamente y dos veces le habían salido, pero no le quitaron la moto, yo creo que guerrilleros no eran si no paramilitares, pero nunca se supo que fue lo que pasó. Hasta el día del entierro que fue un martes estuvimos ahí y en la siguiente noche nos quedamos rezando cuando afuera de mi casa había una gente desconocida, la gente se abrió y nos quedamos entonces mis otros hijos dijeron que mejor me sacaban de allá que nos saliéramos de allá y nos vinimos todos para Popayán"⁷¹.

Otros solicitantes provenientes de la zona de Campoalegre denunciaron que tuvieron que desplazarse de sus predios debido a acciones terroristas adelantadas en el sector por guerrilleros del ELN.

"En el 2009 decido irme porque un día yo estaba en la casa cuando llegó un primo, cuando llegaron ocho personas armadas, de sorpresa, estaban vestidos igual como le dije (verde, un sello rojo en el brazo, armados, botas como las usa el Ejército otra veces con botas de caucho), me dijeron compa, llegaron tipo una de la tarde, preguntaron que si yo había visto el Ejército y que si los miraba que no fuera a decir nada porque si no ellos se descontaban conmigo, me dijeron que me tenía que ir, que me daban ocho días porque ellos iban a poner allí unas bombas cerca y que de una vez me avisaron"⁷².

Sumado a los eventos anteriormente descritos, otro elemento que agudizó el riesgo para los pobladores de Cajibío en su zona veredal, era la acusación por parte de los grupos armados sobre posibles informantes de las actividades del grupo, acusaciones que derivaron en amenazas, homicidios y abandono de predios. Adicionalmente, los miembros de las familias vinculados con la fuerza pública, se convertían en objetivo militar para los grupos ilegales.

"En el sector había mucho conflicto entre guerrilla y paras y mi esposo trabaja[ba] en el ejército como soldado profesional. Mi esposo seguía trabajando como informante y más menos en el 2008 llegaron un grupo de hombres -no sabemos quién- a la casa, estando en la casa y como estaba sola habían destrozado todo el café, sacaron papeles y estaban buscando algo, porque encontramos los cajones abiertos y todo vuelto nada, yo fui a la Fiscalía para poner el denuncia y me di cuenta que la guerrilla de las FARC habían estado haciendo reuniones, entonces una señora me dijo que nos iban a sacar [del] predio pero yo no le creí, otro día yo iba entrando en la finca y ese día llegaron como 4 personas en motos y otros estaban esperando en la parte de adelante y me preguntaron por el "paraco" de mi marido y me dijeron que tenía 24 horas para salir del predio y allí me di

⁷¹ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1050054, 11-09-2018, Popayán.

⁷² UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1031232, 09-08-2017, Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

cuenta que ellos tenían armas y me dijeron que si no salimos por las buenas lo hacíamos por las malas o sino que mataban a mis hijos. (...) Todo lo que había en el predio, después de todo... lo quemaron"⁷³.

Otros desplazamientos ocurrieron como consecuencia de la práctica de miembros de la guerrilla de utilizar a la población civil para realizar algunas acciones de apoyo a sus estrategias militares, por lo que los habitantes de la zona se vieron afectados en su autonomía. Los guerrilleros a menudo atentaban contra las personas que se negaban a "colaborar" con sus acciones como lo demuestra el testimonio que sigue. En algunos casos, debido a la intimidación que sufrían quienes se negaba a desarrollar estos "favores" decidieron desplazarse por temor a las represalias del grupo armado.

"En el 2009, en ese tiempo andaba mucho ese grupo de las FARC, ellos llegaron a la casa varias veces, eso llegaban entre 7 y 30 hombres, armados, eran guerrilleros porque su uniforme decía FARC. Como en septiembre de 2009 llegaron a mi casa como unas 2 personas y llegaban más que todo a pedir favores, y un día fueron a buscar a él, mi esposo, para que les hiciera el favor de hacerles una carrera porque él tenía una moto, que él tenía que llevarlos a una parte, y él les dijo que les prestaba la moto pero mi esposo no fue, entonces se llevaron la moto, después de eso la regresaron el mismo día pero de noche; luego otro día parecieron como 7 personas y ahí el empezó a resistirse a negarse a hacerles favores, y que él no quería pues meterse en eso, y se enojó que él no quería colaborar con ellos. Y entonces a él lo amenazaron con un arma, y que él tenía que colaborar, y entonces nosotros nos fuimos como en esa misma semana para donde vivía mi mamá. Luego el 1 de noviembre de 2009, como costumbre mi marido madrugaba se iba por ahí a las 6 de la mañana al trabajo ahí en la finca, y entonces cuando yo ya eran como las 7 de la mañana que llego un vecino que lo habían asesinado a mi esposo la guerrilla. Después de eso yo me tuve que ir con mis hijos como a finales de noviembre y me voy para donde mi mamá"⁷⁴.

Un elemento importante alrededor de los hechos victimizantes generados durante el periodo 2005-2010 está asociado a los roles que desempeñaban algunas personas en la comunidad, en este sentido, ser tendero, trabajar como madre FAMI o con alguna institución o empresa, ser integrante o presidente de las Juntas de Acción Comunal, representaban roles de riesgo para los pobladores, por la persecución y amenazas que recibían por parte de los grupos armados.

"(...) mientras mi esposa trabajaba en el municipio Piendamó, en un proyecto apícola del señor Ovidio y era la encargada del mercadeo y cobro de dinero, para el mes de octubre de 2010 mi esposa empieza a recibir hostigamientos de la guerrilla de las FARC, los cuales le decían a ella que tenía que colaborar con dinero, ella les respondía "que por qué tenía que colaborar con ellos, acaso ella era trabajadora de ellos", esta gente entonces se fue y el día 30 de octubre de 2010 regresó dos señores de la guerrilla de las FARC, los cuales la amenazan diciéndole que tenía 4 horas para que desocupara el pueblo, entonces ella me llama y me comenta esta amenaza,

⁷³ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 126314, 26-12-2013, Popayán.

⁷⁴ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 1049795, 05-09-2018, Popayán.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Unidad de Restitución

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

RT-RG-MO-05
V3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237652 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

entonces decidimos desplazarnos con mi esposa y mis hijos hacia la ciudad de Manizales en donde declaramos el desplazamiento y luego nos radicamos en el municipio de Quinchía (Risaralda)⁷⁵.

El cierre de la década reflejó un fortalecimiento de los grupos guerrilleros en zonas que anteriormente estuvieron ocupadas por las Autodefensas Campesinas de Ortega y las AUC. El panorama posterior a la desmovilización de los grupos paramilitares significó un cuadro de represalias contra supuestos colaboradores de esos grupos ilegales y también significó una continuidad en el despliegue de estrategias de hostigamientos contra la población civil, tal como se experimentaba antes de la llegada de las AUC a la zona. El escenario de violencia también se agudizó debido a la ruptura de la alianza FARC-ELN que antes había sido funcional para las dos guerrillas en aras de enfrentar a su enemigo común los grupos paramilitares. (...)"

Como puede observarse, el municipio de CAJIBÍO fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional del señor Nelson Valdés Betancourt, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de CAJIBÍO, obligando a la solicitante a desplazarse en el año 2008.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por el solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de CAJIBÍO (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima de la señora María Ismenia Sánchez Chala, pues sufrió un daño real y concreto como consecuencia de las acciones violentas perpetradas por parte de los grupos al margen de la ley- ocurridas en el año 2008, lo condujo al desplazamiento forzado y abandono del predio objeto de solicitud.

➤ **Del impedimento para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a su desplazamiento.**

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subrayado fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y

⁷⁵ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 94678, 05-07-2013.

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de esta y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Conforme lo anterior, seguidamente se procederá con el análisis referente al abandono del predio solicitado, con el fin de establecer si el solicitante se vio impedido para ejercer el cuidado y la administración de este, como se detalla a continuación:

Como consecuencia de los hechos de violencia padecidos por la señora María Ismenia Sánchez Chala en el año 2008, se vio obligada a dejar abandonado el predio objeto de solicitud, sin que ninguna persona quedara a cargo, lo que produjo el deterioro del predio, tal como lo manifestó en la declaración rendida en la diligencia de ampliación de hechos del día 15 de octubre de 2024, así:

"(...) Pregunta: ¿Qué grupos armados ilegales operaban en la zona para esa época?

Contestó: No, no recuerdo, porque esa gente andaba vestida igual a los del ejército y uno no sabía si era ejército o era la guerrilla, no sabemos que grupo era.

Pregunta: ¿Ellos en algún momento se identificaron, como sabían que eran grupos armados ilegales?

Contestó: Por el conflicto que tenía y decían que bajaba el ejército y bajaba la guerrilla y no se sabía quiénes eran como vestían iguales, uno los distinguía era por las botas, porque de resto era todo igual.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted fue desplazada del predio que está solicitando ante la unidad de Restitución de Tierras?

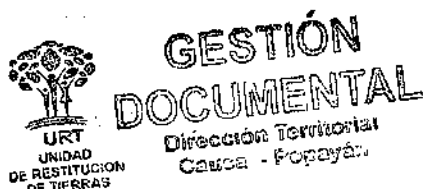
Contestó: Sí, yo me desplace.

Pregunta: ¿En qué fecha se desplazó?

Contestó: En el 2008.

Pregunta: ¿Con quién sale desplazada del predio solicitado?

Contestó: Yo en ese tiempo me fui con mi papá, mis hijos y el compañero, también con mi mamá.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Cuándo ustedes salen desplazados hacia donde se dirigen?

Contestó: Hacia la ciudad, hacia Cali me los lleve, pero ellos no, lo que era mi papá y mi mamá vivían muy intranquilos y ellos se devolvieron y ya me tocó que mandarles para el sustento de ellos.

Pregunta: ¿Al momento de abandonar el predio en qué condiciones lo dejan?

Contestó: El predio quedo con lo que se había sembrado, que era el café, plátano, la yuca y eso, pero como se dejó de trabajar ya se perdió todo eso y el ganado también se perdió, ya quedo todo so solo.

Pregunta: ¿Al momento de abandonar el predio lo deja al cuidado de alguien?

Contestó: No eso queda solo, nadie se comprometía.

Pregunta: Señora Ismenia, usted manifiesta que después del desplazamiento sus padres regresan al predio que se está solicitando ¿Es así?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Al cuánto tiempo regresaron?

Contestó: No, si eso no duraron nada, se vinieron al mes, eso no duraron nada.

Pregunta: ¿Cuándo el señor Tobías Sánchez y la señora y la señora María Rebeca Chala retornaron al predio ellos continuaron con la administración del predio?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Qué paso con ellos de que dependían?

Contestó: A mí me tocaba mandarles para el sostenimiento de ellos acá, para el mercado y todo.

Pregunta: ¿Qué paso con los cultivos que usted dejo en el predio, ellos continuaron trabajando?

Contestó: No, eso lo dejaron ahí.

Pregunta: ¿Cuánto tiempo estuvo desplazada?

Contestó: Pues yo duré cuatro años y ya al ver la situación de mis padres, me tocó venirme a estar con ellos, yo me vine en el 2012.

Pregunta: ¿Cuándo usted regresa al predio en qué condiciones lo encuentra?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Estaba todo deteriorado, estaba todo perdido.

Pregunta: ¿Al momento de retornar el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] continuaron cultivando el predio?

Contestó: No, ellos no, ya no se metieron más a la finca, ya no se sentían capacitados tampoco.

Pregunta: ¿Actualmente en qué condiciones se encuentra el predio solicitado?

Contestó: Pues ahora, ahí le estoy haciendo, no esta tan bien, pues el cafecito que está ahí, toco soquear todo eso para volver a sembrar.

Pregunta: ¿Usted adquirió algún crédito bancario?

Contestó: No hasta ahora no.

Pregunta: ¿Usted ha logrado recuperar lo que perdió a raíz del desplazamiento?

Contestó: No, solo el terreno, los cultivos no.

Pregunta: ¿Señora Ismenia actualmente como está conformado su núcleo familiar?

Contestó: Pues ahora yo estoy sola aquí, porque mis hijos se quedaron en la ciudad, mis padres ya murieron, entonces me quede sola ahí, mi papá murió en el 2016 y mi mamá murió en el 2021. (...)"

En el mismo sentido se cuenta con el testimonio de hechos rendida por el señor Luz Herney Sánchez Chala el día 14 de febrero de 2025, quien manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted sabe si la señora [REDACTED] se desplazó del predio?

Contestó: sí

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez en qué fecha se desplaza la señora [REDACTED]?

Contestó: en 2008

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez cuales fueron los motivos por los cuales la señora [REDACTED] se desplaza?

Contestó: por el conflicto armado que se vivía



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez quienes ejercían esos actos de violencia?

Contestó: grupos armados al margen de la ley

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez que grupos armados estaban en la zona contestó: no lo sé

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted sabe para donde se desplazó la señora [REDACTED] Sánchez?

Contestó: para Cali a la casa de una tía

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez como estaba conformado el núcleo familiar con quien ella se desplaza?

Contestó: [REDACTED] os hijos A [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez usted considera que la Señora [REDACTED] se vio obligada a desplazarse?

Contestó: Si

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez cuando la señora [REDACTED] se desplaza deja alguien al cuidado del predio?

Contestó: no el predio queda ahí botado

Pregunta: ¿Señora la señora Maria Ismenia realiza algún tipo de negocio como venta o arriendo del predio?

Contestó: no eso queda botado

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez que sucede con los cultivos y con el predio?

Contestó: lo que tenía sembrado todo se perdió se volvió rastrojo

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez en el predio de la señora [REDACTED] tenía vivienda?

Contestó: vivienda no, ahí había una ramada

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez la señora [REDACTED] retorno al predio?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: tiempo después ella venia, pero no a quedarse ni a trabajar no lo hizo

Contestó: Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez actualmente en qué condiciones se encuentra el predio?

Contestó: ahí este rastrojo nada

Pregunta: ¿Señora Luz Herney Sánchez la señora Maria Ismenia actualmente trabaja el predio?

Contestó: ella por la edad ya no

Pregunta: ¿Señora Luz Herney como se conforma el núcleo familiar de la señora [REDACTED]?

Contestó: ella y los hijos porque tiempo después ella no siguió con el señor [REDACTED] (...)"

Seguidamente en el testimonio de hechos rendida por el señor Elizabeth Chala Capote el día 15 de febrero de 2025, quien manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala en que fecha se desplaza la señora [REDACTED], [REDACTED] z?

Contestó: fue aproximadamente en el año 2008

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala cuales fueron los motivos por los cuales la señora [REDACTED] se desplaza?

Contestó: Por la violencia que se vivía para esos días

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala quienes ejercían esos actos de violencia?

Contestó: grupos armados

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala usted sabe ella para donde se desplazó?

Contestó: ella se fue para Cali donde una tía

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala como estaba conformado el núcleo familiar con quien ella se desplaza?

Contestó: ella [REDACTED] el compañero [REDACTED] y los hijos [REDACTED]



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala usted considera que la Señora [REDACTED] se vio obligada a desplazarse?

Contestó: Si

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala cuando la señora [REDACTED] se desplaza deja alguien al cuidado del predio?

Contestó: no nadie

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala la señora [REDACTED] realiza algún tipo de negocio como venta o arriendo del predio?

Contestó: no ninguno

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala que sucede con los cultivos y con el predio?

Contestó: todo quedo abandonado

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala en el predio de la señora [REDACTED] tenía vivienda?

Contestó: No , había era una ramada

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala la señora Maria Ismenia retorno al predio?

Contestó: ella venia de vez en cuando, algunas veces venia como a mirar pero solo a eso

Pregunta: ¿Señora Elizabeth Chala actualmente en qué condiciones se encuentra el predio?

Contestó: ahí está, hay un poquito de caña nada mas

Pregunta: ¿Señora Elizabeth como se encuentra conformado el núcleo familiar actual de la señora [REDACTED]?

Contestó: ya sola, porque los hijos cada uno tiene su vida y del señor [REDACTED] ella se separó en el año 2010. (...)"

Las declaraciones en cita permite establecer que tras la salida de la región donde se ubica el predio objeto de la solicitud se presentó el año 2008 tras las acciones violentas perpetradas por los grupos armados al margen de la ley, que para ese año tal y como lo manifiesta tanto la solicitante como los testimonios en cita, se empezó a ver la presencia frecuente por la zona donde se encuentra ubicado el fundo de grupos al margen de la ley, lo cual lo lleno de mucho temor a la señora [REDACTED] llevándolo a salir junto con quien para la fecha era su compañero permanente el señor [REDACTED] y sus hijos

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

██████████ sus padres los señores ██████████ (Q.E.P.D) y su madre ██████████ (Q.E.P.D), hacia la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Es de tener en cuenta que los padres de la solicitante retornaron a la zona donde se encuentra ubicado el predio denominado "Los Pinos" pasado un mes de haber salido desplazados para la ciudad de Cali, pero no pudieron regresar al predio ni adelantar actividades agrícolas o de explotación del fundo ya que por su avanzada edad se les dificultaba, al contrario la señora ██████████ debía enviar dinero para apoyar al sustento de sus padres.

Por lo anterior se resalta que la solicitante no logró dejar el predio bajo el cuidado de nadie, llegando al punto de desentenderse del mismo, circunstancia que repercutió en la pérdida de sus cultivos y capacidad económica, ya que por medio de estos era que provenían el mantenimiento de ella y su núcleo familiar.

A causa de los hechos de violencia padecidos la señora ██████████ junto con su núcleo familiar, se vio impedida a ejercer el cuidado y administración de su predio, tanto así que cuando decidió retornar al fundo en el año 2012 este se encontraba totalmente deteriorado.

De conformidad con lo expuesto y a las pruebas recopiladas en el presente asunto, se acreditó que el señor ██████████ abandono el predio denominado "LOS PINOS" ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío (Cauca), en el año 2008, momento en el cual perdió el contacto directo con el inmueble, en virtud de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno del municipio de Cajibío (Cauca).

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el solicitante debió desplazarse en el año 2008.

Según los hechos expuestos por el señor ██████████ y su núcleo familiar lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el año 2008, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger los derechos a la vida⁷⁶ y la integridad personal⁷⁷ propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los diferentes hechos de violencia padecidos en el municipio de CAJIBÍO (Cauca) como consecuencia del conflicto armado.

Que por las razones expuestas por el señor ██████████ debe ser inscrita en el RTDAF.

⁷⁶ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.

⁷⁷ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca – Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El Municipio de Cajibío (Cauca), zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la señora [REDACTED], fue micro focalizado mediante la Resolución RC 01066 de 05 de julio de 2018, proferida por esta Dirección Territorial.

El día 15 de octubre de 2024, una vez realizada diligencia de comunicación en el predio denominado "LOS PINOS" solicitado por el señor [REDACTED], bajo el ID 1113988, se evidenció un predio de tipo rural que actualmente se con cultivo de café y otra parte de su extensión en rastrojo.

Departamento: Cauca
Municipio: CAJIBÍO
Corregimiento: Campo Alegre
Vereda: LA FLORIDA
Nombre del predio: "LOS PINOS"
Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	120-5084
Área Registral	93 ha + 6000 m2
Número Predial	191300002000000060057000000000
Área Catastral	5 has 7500,0 mts²
Área Georreferenciada ⁷⁸ * Hectáreas, +mts²	4 has 9341 mts²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Poseedor

8.2. GEORREFERENCIACIÓN

8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF

Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	4	METROS ²	9341
---	-----------	---	----------	------

9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
418198E	2° 34' 8,853" N	76° 41' 59,011" W	1842499,43	4588602,06
418198D	2° 34' 8,455" N	76° 41' 58,614" W	1842487,15	4588614,29
418198C	2° 34' 7,825" N	76° 41' 57,698" W	1842467,69	4588642,59

⁷⁸ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingrese al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05
V3

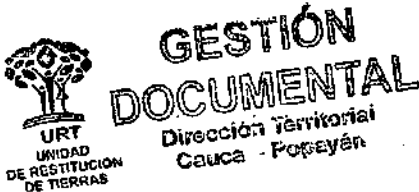
Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

418198B	2° 34' 8,451" N	76° 41' 57,181" W	1842486,89	4588658,63
418198A	2° 34' 8,792" N	76° 41' 54,856" W	1842497,16	4588730,56
418198	2° 34' 9,841" N	76° 41' 53,557" W	1842529,31	4588770,84
418197D	2° 34' 9,148" N	76° 41' 52,827" W	1842507,95	4588793,37
418197C	2° 34' 8,479" N	76° 41' 52,287" W	1842487,31	4588809,98
418197B	2° 34' 7,472" N	76° 41' 51,625" W	1842456,30	4588830,39
418197A	2° 34' 7,307" N	76° 41' 50,471" W	1842451,11	4588866,06
418197	2° 34' 6,372" N	76° 41' 50,111" W	1842422,30	4588877,13
418196D	2° 34' 4,746" N	76° 41' 51,583" W	1842372,44	4588831,43
418196C	2° 34' 4,601" N	76° 41' 51,211" W	1842367,95	4588842,92
418196B	2° 34' 3,243" N	76° 41' 50,734" W	1842326,13	4588857,58
418196A	2° 34' 3,573" N	76° 41' 50,259" W	1842336,25	4588872,29
418196	2° 34' 0,180" N	76° 41' 48,959" W	1842231,78	4588912,20
418200A	2° 33' 59,816" N	76° 41' 49,760" W	1842220,65	4588887,39
418200	2° 33' 59,437" N	76° 41' 50,718" W	1842209,08	4588857,73
418199A	2° 33' 59,521" N	76° 41' 51,261" W	1842211,71	4588840,92
418199	2° 34' 0,101" N	76° 41' 52,798" W	1842229,69	4588793,46
418198P	2° 34' 0,452" N	76° 41' 52,908" W	1842240,49	4588790,08
418198O	2° 34' 1,458" N	76° 41' 54,203" W	1842271,54	4588750,10
418198N	2° 34' 2,641" N	76° 41' 54,652" W	1842307,96	4588736,33
418198M	2° 34' 5,720" N	76° 41' 56,634" W	1842402,84	4588675,30
418198L	2° 34' 5,924" N	76° 41' 57,443" W	1842409,21	4588650,29
418198K	2° 34' 5,371" N	76° 41' 58,596" W	1842392,28	4588614,58
418198J	2° 34' 5,290" N	76° 41' 59,046" W	1842389,83	4588600,64
418198I	2° 34' 5,590" N	76° 41' 59,444" W	1842399,11	4588588,37
418198H	2° 34' 6,342" N	76° 41' 59,036" W	1842422,21	4588601,07
418198G	2° 34' 8,380" N	76° 41' 58,828" W	1842484,85	4588607,67
418198F	2° 34' 8,400" N	76° 41' 59,305" W	1842485,50	4588592,91
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificada los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 418198E (1842499,43N-4588602,06E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 418198D, 418198C, 418198B y 418198A hasta llegar al punto 418198 (1842529,31N-4588770,84E) en una distancia de 200,89 metros colinda con río Guangubio (Según acta de colindancias y cartera de campo).
--------	---



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ORIENTE:	Partiendo desde el punto 418198 (1842529,31N-4588770,84E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 418197D, 418197C, 418197B y 418197A hasta llegar al punto 418197 (1842422,30N-4588877,13E) en una distancia de 161,57 metros colinda con quebrada S/N – Predio De Eivar Sanchez, predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1114248 (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 418197 (1842422,30N-4588877,13E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 418196D, 418196C, 418196B y 418196A hasta llegar al punto 418196 (1842231,78N-4588912,20E) en una distancia de 254,00 metros colinda con predio de Eivar Sanchez, predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1114248 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 418196 (1842231,78N-4588912,20E) en línea recta en dirección suroccidente pasando por el punto 418200A hasta llegar al punto 418200 (1842209,08N-4588857,73E) en una distancia de 59,02 metros colinda con vía La Florida (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 418200 (1842209,08N-4588857,73E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 418199A hasta llegar al punto 418199 (1842229,69N-4588793,46E) en una distancia de 67,77 metros colinda con predio de Moises Sanchez (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 418199 (1842229,69N-4588793,46E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 418198P, 418198O, 418198N, 418198M, 418198L, 418198K, 418198J, 418198I, 418198H, 418198G y 418198F hasta llegar al punto 418198E (1842499,43N-4588602,06E) en una distancia de 429,33 metros colinda con vía a Los Angeles (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca-Huila, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 10 DE FEBRERO DE 2025			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
			0

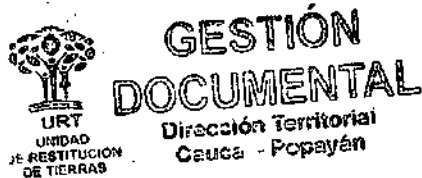
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	
6.2. AREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Areas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Naturales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.C_2023_09_12_Zonificacion_Le y2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: 1:2.500 Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	Sobre el lindero norte del predio se encuentra el río Guangubio con una longitud de 200,89 metros lineales. Sobre el lindero oriente del predio se encuentra quebrada sin nombre con una longitud de 161,57 metros lineales. FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno. Mediante oficio 202521800080001 del 13/02/2025 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Si Presenta	
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" no presenta afectación.	No Presenta	
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
			0

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área Disponible	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrd.local.sde el 00/02/2025 el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 4 ha + 9341 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos.	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Trámite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Ductos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.5. ENERGÍA

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposición
--------------------------	---------------------	-------------------	-----------------------



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0

6.6. TRANSPORTE

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_P olygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	"srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.		
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0

6.7. RIESGOS Y AMENAZAS

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaria de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202521800078811 del 12/02/2025 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institucional	
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2024_12_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 10 DE FEBRERO DE 2025

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
----------	---------------	---



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

- **AREAS AMBIENTALES:** Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Escala: 1:2.500 Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales – IGAC (*) Verificar con ITG

Sobre el lindero norte del predio se encuentra el río Guangubio con una longitud de 200,89 metros lineales. Sobre el lindero oriente del predio se encuentra quebrada sin nombre con una longitud de 161,57 metros lineales.

FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno.

• **HIDROCARBUROS: Área Disponible:**

Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde el 00/02/2025 el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 4 ha + 9341 m2.

FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos.

• **Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS**

El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.

FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

1. 10.1 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido	Segund o Apellido	Primer Nomb re	Segund o Nombre	Tipo de Document o	N° de Identificació n	Parentesc o con el/la titular	Fecha de Nacimient o (dd/mm/aa)
				CC		Titular	14/09/1953
				CC		Comp permanente	30/12/1962
				CC		Hijo(a)	25/05/1983
				CC		Hijo(a)	29/08/1984
				CC		Madre (Fallecida)	11/02/1930
			N/A	CC		Padre (Fallecido)	01/09/1922



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

RT-RG-MO-05
V3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2. 10.2. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo De DI	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado	Número de Contacto
				CC		Titular	14/09/1953	Vivo/a	3022437467
				CC		Comp. Perman.	30/12/1962	Vivo/a	3022437467

Concepto Social:

La solicitante [REDACTED] manifiesta que adquiere el predio denominado Los Pinos a través de donación verbal otorgada por la madre [REDACTED] (Q.P.D) en el año 2000, el padre [REDACTED] y los hermanos [REDACTED] estuvieron de acuerdo con que se le otorgara el predio.

El estado civil de la señora [REDACTED] al momento de adquisición del predio era unión marital de hecho, en el año 1982, así la solicitante y el señor [REDACTED] inician la relación en unión marital de hecho fruto de esta relación nacen los hijos [REDACTED] y [REDACTED]

La solicitante manifiesta que explota el predio desde antes del año 2000, ejerciendo labores propias de la agricultura en la siembra de caña, café, plátano, maíz y yuca, cría de animales, además atendía y educaba a su hijos, El señor [REDACTED] ejerció labores propias de la agricultura en el cultivo de caña y café.

La solicitante manifiesta que debido a la presencia de grupos armados al margen de la ley y los hechos de violencia recurrentes presentados en la zona se ve obligada a desplazarse del predio en el año 2008 con su núcleo familiar conformado por ella, sus padres los señores [REDACTED] (Fallecido) y [REDACTED] (Fallecido) igualmente, su compañero permanente [REDACTED] sus hijos [REDACTED]

De acuerdo a ampliación de hechos manifiesta que posterior al desplazamiento se dirigen para la Ciudad Cali, manifiesta que los padres [REDACTED] y [REDACTED] un mes posterior al desplazamiento retornan al municipio de Cajibío mas no al predio solicitado en restitución, falleciendo en el año 2016 y 2021 Respectivamente.

El núcleo familiar de la señora [REDACTED] sufre un cambio al separarse del señor [REDACTED] en el año 2010.

RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, – Colombia
www.urrt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La señora [REDACTED] fallece el día 25 de octubre de 2021 de acuerdo a los documentos remitidos por la solicitante.

El señor [REDACTED] Fallece el día 24 de mayo de 2016 de acuerdo a documento antecedente para el registro civil remitido por la solicitante.

Los miembros núcleo familiar [REDACTED]

[REDACTED] No retornan al Predio solicitud en restitución.

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la Ley 1448 de 2011, y teniendo en cuenta la declaración brindada inicialmente por el solicitante en el formulario único de solicitud de inscripción en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas en el RTDAF, las ampliaciones de hecho realizadas, los testimonios y pruebas recolectadas a lo largo del proceso, se puede evidenciar que, la Chala señora [REDACTED], se vinculó con el predio solicitado hoy en restitución, debido a que su madre, aproximadamente en el año de 2000, le realizó la donación del fundo de manera informal, el cual contaba con un área de cinco (05) hectáreas.

La señora [REDACTED] manifiesta que destinaba el predio para actividades agrícolas como siembra de café, caña, yuca, plátano, además que tenía cría de bovinos y equinos, de los cuales dependían económicamente para su sustento diario.

Frente a los hechos victimizantes el solicitante refiere que para el año 2008 en la zona donde se ubica el predio denominado "Los Pinos" de la vereda La Florida del municipio de Cajibío, se empezó a ver presencia de grupos al margen de la ley, lo cual los lleno de mucho temor llevándolo a salir del predio junto con quien al momento de los hechos su núcleo familiar estaba conformado por su compañero permanente al momento de los hechos victimizantes el señor [REDACTED] con sus hijos [REDACTED] y sus padres [REDACTED]

Es de resaltar, que la señora [REDACTED] manifiesta que en el año de 2012, decide retornar al predio donde a la fecha se encuentran viviendo, junto con sus hijos.

Respecto a la calidad jurídica del predio se realizó el análisis del folio de matrícula inmobiliaria 120-5084, encontrando que la anotación No. 01 la inscripción de la Escritura Pública No. 621 de 18 de agosto de 1939 de la Notaría Segunda de Popayán (Cauca) mediante la cual se realizó compraventa donde el señor Espiritusanto Chala Andrade le vendió al señor Rodolfo Chala Palacios.

Es por ello, por lo que con base en la notación registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-5084, correspondiente al predio objeto de esta decisión, se concluye que sobre el inmueble cuenta con antecedente registral correspondiente a títulos debidamente inscritos con anterioridad al 05 de agosto de 1974, razón por la cual se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de **dominio privado**

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] quien para el momento de los hechos era su compañero permanente, cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de Poseedor del predio denominado "LOS PINOS" ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío (Cauca), plenamente identificada con anterioridad.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de CAJIBÍO, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2008.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificada el solicitante, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante para la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes ostentaba la calidad de poseedor, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

13. DISPOSICIONES FINALES

Cabe precisar que debido a que no se solicitó la inscripción de la medida de protección de inicio de estudio formal a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), por modo tal, no se dispondrá a ordenar la cancelación de la medida en el consiguiente resuelve por no ser necesario.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca - Huila, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca), y quien para la fecha de los hechos victimizantes era su compañero permanente el señor [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca), en calidad

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00188 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de poseedores del predio denominado "LOS PINOS" ubicado en el corregimiento de Campo Alegre de la vereda LA FLORIDA del municipio de Cajibío (Cauca) relacionado en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTABLECER como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2003.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-5084, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

QUINTO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a los solicitantes y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a los solicitantes y a los legitimados en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016 y a los legitimados de la acción, e informarles que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación**, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.


RAFAEL ZÚNIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Área jurídica – Karolt Eliana Chilito Quiñonez
Área social – María Piedad Bermúdez Escobar
Área catastral – Víctor Hugo Collazos Giron

Revisó: Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández
Coord. Social – Diana Sofía Campo Cruz
Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio
ID 1113988


GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N.º 4 – 52 – 3144237862 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

RT-RG-MQ-05
V3